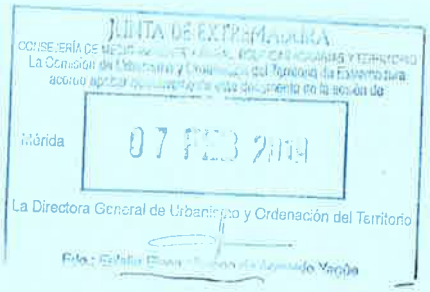
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE JARAÍZ DE LA VERA. ANEXO II.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PGM DE JARAÍZ DE LA VERA

EXTRACTO EXPLICATIVO DE CONDICIONES AMBIENTALES

CUMPLIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN AL PGM LAS DETERMINACIONES DE LA MEMORIA AMBIENTAL

ABRIL 2019



ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN....1

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN....1

2. EL PLAN GENERAL MUNICIPAL....1
2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN GENERAL....1
2.2 OBJETO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL....2
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN....2
2.3.1 INTRODUCCIÓN....2
2.3.2 EL MODELO DE OCUPACIÓN....2
2.3.3 CUANTIFICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN....3
2.3.4 EL NÚCLEO URBANO Y SU EVOLUCIÓN....5
2.3.5 EL POLÍGONO INDUSTRIAL....6
2.4 EL SUELO URBANO....6
2.4.1 DELIMITACIÓN Y CATEGORÍAS....6
2.4.2 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO....7
2.5 EL SUELO URBANIZABLE....8
2.5.1 LOCALIZACIÓN....8
2.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE....8
2.5.3 SECTORES....9
2.6 EL SUELO NO URBANIZABLE....9
2.7 DOTACIONES PÚBLICAS....11
2.8 PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN....11
2.8.1 ELEMENTOS DECLARADOS BIC Y/O INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE EXTREMADURA (IPHCE)....12
2.8.2 ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE ARQUITECTURA VERNÁCULA DE EXTREMADURA (IAVE)....12
2.8.3 OTROS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN....13
2.8.4 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS....13
2.9 ALTERACIONES RESPECTO DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR....14

3. EXTRACTO EXPLICATIVO DE ASPECTOS AMBIENTALES....14
3.1 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE....14
3.1.1 RELIEVE....14
3.1.2 GEOLOGÍA....14
3.1.3 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA....15
3.1.4 VEGETACIÓN....15
3.1.5 HÁBITATS DE IMPORTANCIA PARA LA BIODIVERSIDAD....15
3.1.6 FAUNA....15
3.1.7 INVENTARIO FAUNÍSTICO....15
3.1.8 PLANES DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES....15
3.1.9 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS....16
3.1.10 PAISAJE....16
3.1.11 UNIDADES DE PAISAJE....16
3.1.12 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA....17
3.1.13 VÍAS PECUARIAS....17
3.1.14 RESIDUOS....18
3.1.15 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS....18
3.1.16 RED VIARIA....18
3.1.17 RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA....19
3.1.18 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA....19
3.1.19 RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS....19

Mérida 07 FEB 2011
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

3.2 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA 19
3.2.1 HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA 20
3.2.2 VEGETACIÓN. 20
3.2.3 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: 20
3.2.4 PAISAJE. 20
3.2.5 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 20
3.2.6 VÍAS PECUARIAS 21
3.2.7 PATRIMONIO CULTURAL 21
3.2.8 INFRAESTRUCTURAS 21
3.3 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES. 21
3.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. 21
3.5 EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PGM EN EL MEDIO AMBIENTE. 22
3.5.1 AFECCIÓN A LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA. 23
3.5.2 AFECCIÓN AL SUELO. 23
3.5.3 AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA. 23
3.5.4 AFECCIÓN SOBRE LOS ECOSISTEMAS 23
3.5.5 VEGETACIÓN. 23
3.5.6 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. 24
3.5.7 PAISAJE 24
3.5.8 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS: 24
3.5.9 PATRIMONIO CULTURAL. 24
3.5.10 AGUAS RESIDUALES 24
3.5.11 VERTIDOS SÓLIDOS 25
3.5.12 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS. 25
3.5.13 SOCIOECONOMÍA. 25
3.5.14 SALUD HUMANA. 25
3.5.15 EFECTOS AMBIENTALES DE LOS SECTORES URBANIZABLES PROPUESTOS DESDE EL PLAN. 25
3.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PGM. 29
3.6.1 MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. 29
3.6.2 PROTECCIÓN DEL PAISAJE NATURAL. 29
3.6.3 PROTECCIÓN DE CAUCES NATURALES. 29
3.6.4 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN Y ESCENA URBANA. 30
3.6.5 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES. 30
3.6.6 ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO. 30
3.6.7 NORMAS URBANÍSTICAS. 30
3.6.8 MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO ACUMULADO Y RESIDUAL DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS 30
3.6.9 RESUMEN DE LAS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS. 31
3.7 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO 31
3.7.1 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PGM. 32
3.7.2 INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD. 33

4. CUMPLIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN AL PGM DE LAS DETERMINACIONES FINALES DE LA MEMORIA AMBIENTAL 33
4.1 INTEGRACIÓN EN EL PGM DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES. 33
4.2 ASPECTOS RELEVANTES DERIVADOS DE LA MEMORIA AMBIENTAL 34
4.2.1 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL 40



0. PRESENTACIÓN.

El presente documento forma parte del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera, formulado por el Ayuntamiento de dicha localidad y redactado por el gabinete de arquitectura y urbanismo **RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.**

En la redacción de las distintas fases del Plan General Municipal han intervenido las siguientes personas:

Mª Ángeles Vega González, arquitecta.

Jesús Mª Rueda Colinas, arquitecto.

Paula Vera Sánchez Ortiz, licenciada en Ciencias Ambientales.

Sara Tobalina del Val, arquitecta

Laura Reca González, arquitecta

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación es la totalidad del término municipal de Jaraíz de la Vera, el cual se localiza en el noreste de la provincia de Cáceres, sobre el valle del río Tiétar y próximo al macizo de la Sierra de Gredos. Abarca una superficie de 62,52 km^2, a una altitud media de 500 metros sobre el nivel del mar, y se sitúa en la comarca de la Vera.

Se encuentra limitada por los siguientes municipios: Pasarón de la Vera, Garganta la Olla, Cuacos de Yuste, Collado, Casatejada, Majadas y Torremenga.

Jaraíz de la Vera se encuentra en las laderas sudoccidentales de la Sierra de Gredos, sobre el valle del Tiétar, y concretamente en la margen derecha del río, el cual establece el límite sur del término municipal.

En la actualidad, el término de Jaraíz de la Vera cuenta con 6.800 habitantes

El paisaje de Jaraíz de la Vera es eminentemente agrario, dividiendo su aprovechamiento entre los numerosos bancales dedicados al cultivo de olivar y frutal (principalmente de cerezos, melocotoneros e higueras), las extensas superficies de pastizal en dehesa y amatorralados, y los regadíos en las zonas llanas de la vega dedicados fundamentalmente al cultivo de tabaco y pimiento. También son de destacar los mosaicos de pinares y robledales.

2. EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN GENERAL.

El Municipio de Jaraíz de la Vera cuenta con unas Normas Subsidiarias, aprobadas en 1993, que regulan la actividad urbanística en el Término Municipal, tanto en el suelo urbano como en suelo apto para urbanizar y el suelo no urbanizable. La redacción de las Normas se realiza en cumplimiento de lo previsto en las Normas Comarcales de La Vera respecto al desarrollo de la figura de planeamiento más adecuada en aquellos núcleos con perspectivas de desarrollo.

acordó aprobar el [illegible] documento en la sesión de
Mérida 07 FEB 2011
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanguas

En 2003 se aprueban definitivamente otras Normas Subsidiarias, que son anuladas posteriormente mediante sentencia judicial. Esta sentencia constituye el mayor problema urbanístico de Jaraíz de la Vera ya que obligaba a volver a las determinaciones del planeamiento anterior cuando ya se habían realizado actuaciones de acuerdo con las anuladas. Hasta el momento de su anulación, en general, las NNSS de Jaraíz de la Vera han cumplido convenientemente su función, si bien se han ido modificando de forma puntual.

En estas circunstancias, el planeamiento municipal vigente actual en Jaraíz de la Vera resulta un instrumento técnicamente insuficiente para las expectativas urbanísticas del municipio, debiéndose adaptar al marco jurídico vigente en la actualidad: RDL 2/2008, de 20 de junio, Texto refundido de la Ley del Suelo, y de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007).

El objetivo genérico de un Plan General, definible como ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, se articula en una triple dirección: persiguiendo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, la adecuación de su espacio físico para el correcto y ordenado desarrollo de las actividades capaces de generar riqueza y empleo, sin alterar las cualidades existentes en él, y la potenciación de su atractivo cara al aporte de recursos exteriores.

Por otro lado, se trata de un instrumento que contribuye a la consecución de estos objetivos, planificando y regulando la actuación de los agentes públicos y privados, y creando un marco de intervención de la administración local en el que se ordenen las prioridades de su actuación tanto en inversiones como en esfuerzo de gestión.

Desde este contexto, se plantea un Plan General Municipal para Jaraíz de la Vera con el doble enfoque de adaptación al nuevo contexto legal y de revisión de sus determinaciones, reconsiderando los aspectos de ordenación, el sistema normativo, los mecanismos de gestión, etc.

2.2 OBJETO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Conforme al artículo 69 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la función de un Plan General Municipal es determinar la ordenación del territorio del Municipio, distinguiendo determinaciones de ordenación estructural y detallada, y organizando la gestión de su ejecución.

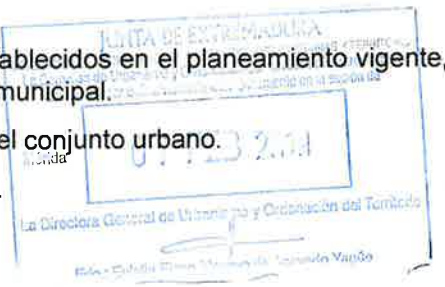
El presente Plan General establece estas determinaciones, cumpliendo los objetivos señalados en el punto 3 del artículo 69 de la Ley 15/2001.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

2.3.1 INTRODUCCIÓN.

Dentro del marco de referencia de los criterios de sostenibilidad que se han tenido en cuenta para la redacción del Plan, el modelo del PGM de Jaraíz de la Vera se define desde los siguientes criterios:

1. Consolidación del esquema de ocupación del territorio existente manteniendo el único núcleo de población, el polígono Industrial situado al Sur y el Sector Urbanizable de segunda residencial situado al Norte del municipio.
2. Mantenimiento del suelo urbano de las anteriores NNSS, incorporando los ámbitos ya urbanizados en ejecución del planeamiento de desarrollo.
3. Mantenimiento de los sectores urbanizables residenciales establecidos en el planeamiento vigente, delimitando únicamente uno nuevo, junto a la zona deportiva municipal.
4. Máxima protección paisajística en los frentes más sensibles del conjunto urbano.
5. Tratamiento paisajístico de vías pecuarias, caminos y arroyos.



2.3.2 EL MODELO DE OCUPACIÓN.

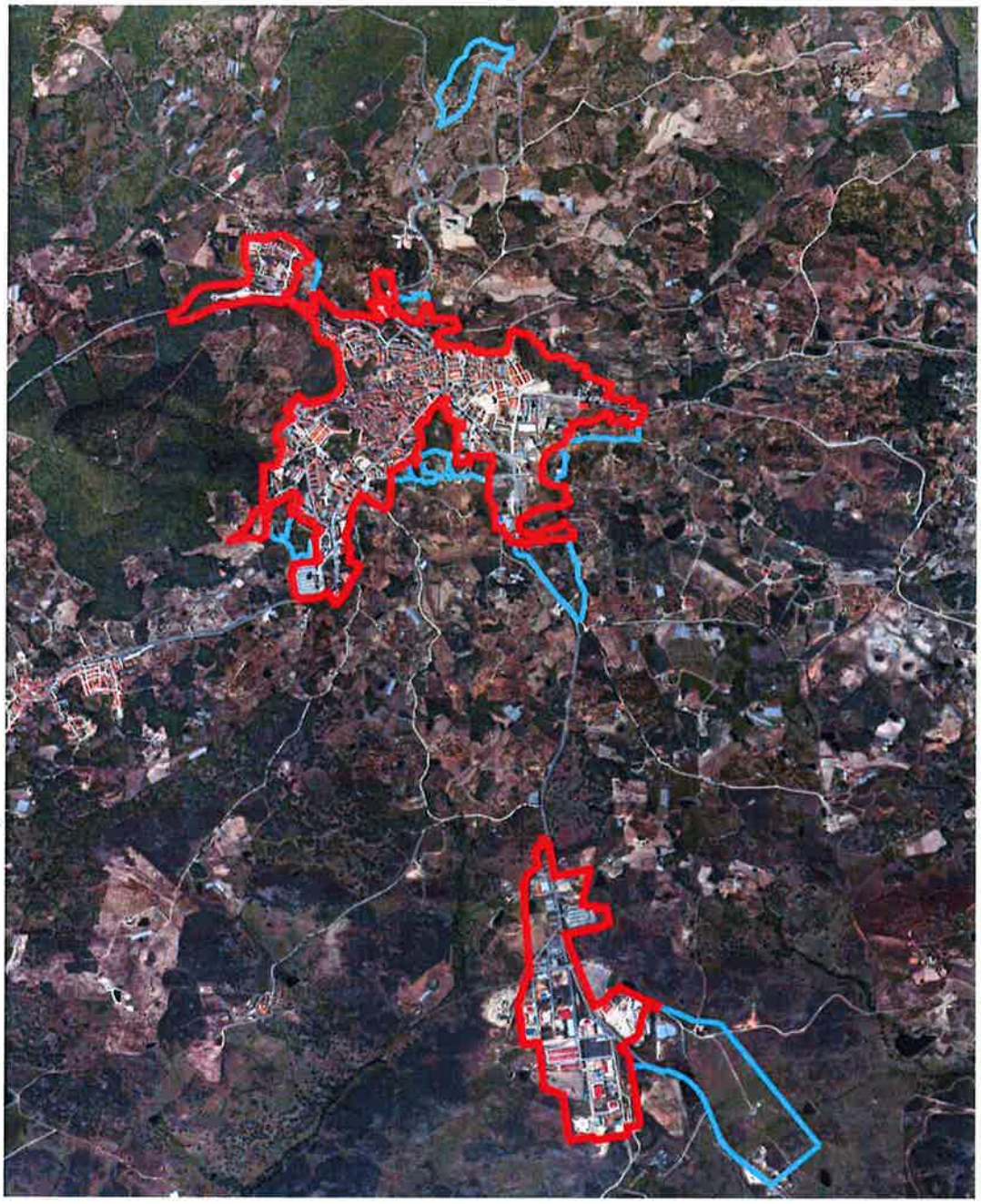
El PGM mantiene el modelo global de ocupación del territorio establecido en el planeamiento anterior, centrando sus propuestas en los terrenos ya clasificados como urbano y los crecimientos en suelos contiguos a los núcleos existentes.

Por tanto, la propuesta de crecimiento del Plan General se fundamenta en los siguientes criterios:

A. Adaptación de las condiciones de aprovechamiento de los ámbitos no desarrollados, conforme a la LSOTEX.

B. Delimitación de sectores urbanizables residenciales en el arco sureste del núcleo.

C. Mantenimiento de las áreas de actividad empresarial existentes.



2.3.3 CUANTIFICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN.

2.3.3.1 SUPERFICIES.

El siguiente cuadro recoge la superficie del término municipal adscrita a cada una de las clases y categorías diferenciadas:

JUNTA DE EXTREMADURA
consejería de Movilidad, Ordenación del Territorio, Política Urbanística y Territorio
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó adoptar el presente informe en la sesión de
Mérida 07 FEB 2014
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Blanco Fernández-Delgado Vaquero

CLASE DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL m2
SUELO URBANO	**1.807.835**
Suelo Urbano Consolidado Núcleo de Jaraíz	1.116.713
Suelo Urbano No Consolidado en Jaraíz	188.899
Suelo Urbano Consolidado Polígono Industrial	470.671
Suelo Urbano No Consolidado Polígono Industrial	31.552
SUELO URBANIZABLE	**667.068**
Suelo Urbanizable residencial	241.888
Suelo Urbanizable Industrial	407.936
Suelo Urbanizable Dotacional	17.244
SUELO NO URBANIZABLE	**60.083.898**
SNUC	1.785.440
TOTAL SNUC	**1.785.440**
SNUP-N1	2.278.410
SNUP-N2	1.562.714
SNUP-N3	566.001
SNUP-A	623.829
SNUP-P	4.828.280
SNUP-E1	4.108.860
SNUP-E2	20.406.400
SNUP-E3	14.167.900
SNUP-E4	7.017.364
SNUP-E5	1.181.660
SNUP-I	1.557.040
TOTAL SNUP	**58.298.458**
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	**62.558.801**

2.3.3.2 CAPACIDAD RESIDENCIAL.

Para valorar la capacidad residencial del modelo de ocupación del territorio planteado por el presente Plan General, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Se parte de un escenario de 3.557 viviendas existentes en el municipio, según datos municipales aproximados. Se toma este dato como valor teórico de la capacidad del Suelo Urbano Consolidado edificado, considerando el dato de que un 34% están desocupadas o son de segunda residencia.
- La capacidad remanente del Suelo Urbano Consolidado, correspondiente a los posibles solares vacantes, las actuaciones asistemáticas y la renovación que pudiera plantearse en estos terrenos, se estima en 272 viviendas.
- Para calcular la capacidad poblacional a partir del número de viviendas, se utiliza un valor de Composición Media Familiar de 2,906 habitantes por vivienda.

Con las premisas descritas, se obtienen los siguientes valores de capacidad residencial teórica:

CLASE DE SUELO		CAPACIDAD TEÓRICA	
		Nº VIVIENDAS	Nº HABITANTES
SUELO URBANO CONSOLIDADO	Viv. principales	2.337	6.791
	Viv. Secundarias,	1.220	3.545
SUELO URBANO CONSOLIDADO	Capacidad remanente	195	567
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN SUNCAA		114	330
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN SUNC/UR		485	1.410
TOTAL S. URBANO		4.351	12.644
TOTAL SUELO URBANIZABLE		626	1.819
TOTAL		**4.977**	**14.463**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN, POLÍTICAS ESTRATÉGICAS Y TERRITORIO
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.

2.3.4 EL NÚCLEO URBANO Y SU EVOLUCIÓN.

El casco tradicional es en extensión y en capacidad de población el área más importante del núcleo de Jaraíz. Conserva el trazado original de calles estrechas y tortuosas y la volumetría de las edificaciones. Por el borde norte del casco se ha producido un ensanche en manzana cerrada y bloque aislado en colonias. En esta zona coexisten algunas antiguas fábricas de pimentón. El centro de actividad del núcleo se ha desplazado hacia la carretera de la Vera, eje principal, siendo importantes vías asimismo la carretera de Casatejada y la Avda. de la Montaña. En los puntos más exteriores de estas vías principales se sitúan usos singulares no residenciales, como son la residencia de la 3ª Edad e instalaciones de la Junta de Extremadura, o el Cementerio en el extremo opuesto.

En los extremos Este y Oeste han aparecido construcciones residenciales a lo largo de caminos existentes, si bien en pequeño número. Es de destacar la existencia de vacíos en el interior de las áreas ocupadas.

En lo relativo a la industria los tipos que se encuentran son variados, van desde la pequeña nave adosada integrada en el tejido urbano a la nave industrial tabaquera en localización periférica.

2.3.4.1 EL CASCO HISTÓRICO.

Para el casco histórico, delimitado en los planos de ordenación, se establecen una serie de condiciones específicas para la edificación a través de las condiciones recogidas en la Normativa Urbanística y en el Catálogo de Protección.

Si bien el Conjunto Histórico no tiene declaración de Bien de Interés Cultural, en anteriores planeamientos se recomendaba la redacción de un Plan Especial de Protección para el ámbito delimitado en los planos, que el presente Plan General mantiene.

El control de las características exteriores de los nuevos edificios se concentra sobre los siguientes aspectos:

1. Altura de la edificación.
2. Materiales de las fachadas y cerramientos de parcela.
3. Composición y proporción de huecos de la edificación.
4. Cubiertas: materiales y volumetría.
5. Plantas bajas y locales comerciales, muestras.
6. Cuerpos salientes.



2.3.4.2 LAS AMPLIACIONES RESIDENCIALES DEL NÚCLEO DE JARAÍZ DE LA VERA.

Por otro lado, el presente Plan General se plantea la consideración de nuevos desarrollos, haciendo compatibles las necesidades de éstos con la racionalización de los procesos de crecimiento y dando respuesta a una posible necesidad de crecimiento y consolidación.

En esta línea, se desarrollan las siguientes intervenciones:

- Regulación normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos para las nuevas construcciones que se puedan dar en el interior del casco, de manera que se mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que lo caracterizan como casco tradicional.
- Regulación, a través de la Normativa Urbanística, de los usos e intensidades que son admisibles dentro del casco, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
- Regulación de los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de propiedad.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano. Se establecerán los mecanismos para solucionar los problemas de escaso dimensionamiento del viario, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.
- Se favorece la ocupación de los solares vacantes interiores al núcleo, realizando para ello las operaciones necesarias sobre su tejido urbano que les pongan en disposición de ser ocupados.

- Propuestas de solución a las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas, de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc. Se definen los esquemas generales que completen las redes.
- Establecimiento de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural.
- Ajuste de los parámetros de Aprovechamiento a lo establecido en el artículo 74 de la LSOTEX.

Los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado son en su mayoría los ya definidos en planeamientos anteriores y que no han tenido desarrollo. Se describen con mayor detalle en el Título 4 de la presente Memoria.

2.3.5 EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Se mantiene el Sector Industrial situado junto al núcleo de Jaraíz, junto a la Carretera EX-392 y se plantea una ampliación del mismo al otro lado de la carretera.

2.4 EL SUELO URBANO.

2.4.1 DELIMITACIÓN Y CATEGORÍAS.

La delimitación de Suelo Urbano propuesta se ajusta a los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación por disponer de los elementos de urbanización o grado de consolidación establecidos en el artículo 9 LSOTEX, o por poder llegar a tenerlos en ejecución del presente Plan General, distinguiendo en él las siguientes categorías:

A. Suelo Urbano Consolidado: Terrenos urbanos con parcelas aptas para su ocupación inmediata conforme al planeamiento; o susceptibles de estar en esta situación mediante actuaciones edificatorias que contemplen simultáneamente la adquisición o recuperación de la condición de solar.

B. Suelo Urbano No Consolidado.

Conforme al artículo 9.2 LSOTEX y conforme a las cuatro situaciones de suelo en relación con los deberes de los propietarios que diferencia el artículo 14.1.3 LSOTEX, el presente Plan General distingue los siguientes tipos de ámbitos dentro del Suelo Urbano No Consolidado:

1. **Actuaciones Urbanizadoras (AU):** Se corresponden con las Actuaciones de Urbanización que define el artículo 14.1-a de la Ley del Suelo Estatal (TRLS-2008). A su vez, dentro de este tipo de actuaciones cabe diferenciar otras dos situaciones:

 - Actuaciones de Nueva Urbanización: Transformación de terrenos no urbanizados a terrenos urbanizados. Por terreno no urbanizado se entenderá todo aquél que en el planeamiento anterior no tenga la condición de Suelo Urbano Consolidado o figura asimilable.

 - Actuaciones de Reforma Interior: Reforma o renovación conjunta de un terreno urbanizado. Por terreno urbanizado se entenderá todo aquél que reúna las condiciones del artículo 9.1-a) LSOTEX y que en el planeamiento anterior tuviera la condición de Suelo Urbano Consolidado o figura asimilable.

2. **Actuaciones Asistemáticas (AA):** Se corresponden con las Actuaciones de Dotación que define el artículo 14.1-b de la Ley del Suelo Estatal (TRLS-2008).

 Se trata de terrenos en las situaciones de los epígrafes c) y d) del artículo 14.1.3 LSOTEX, para los que la transformación que plantea la ordenación del PGM no precisa equidistribución de cargas y beneficios entre propietarios, al poderse satisfacer las obligaciones de cesión y urbanización de forma independiente para cada una de las

parcelas implicadas. A efectos de su desarrollo, cada una de estas parcelas tendrá individualmente la condición de Unidad de Actuación independiente.

2.4.2 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Con carácter de Determinación de Ordenación Estructural, el Plan General define la sectorización y los parámetros de ordenación general en el Suelo Urbano No Consolidado, conforme al artículo 70 de la LSOTEX.

Se delimitan 23 ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, conforme a la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE	SUPERFICIE SECTOR (m2s)	USO	COEF EDIFICABILIDAD (m2/m2)	EDIF TOTAL (m2c)
1	Parque del Rollo	3.561	RESIDENCIAL	0,30	1.068
2	San Marcos	8.282	TERCIARIO	0,30	2.485
3	Avda. de la Montaña	4.795	RESIDENCIAL	0,65	3.117
4	Camino Viejo de Garganta	5.145	RESIDENCIAL	0,63	3.241
5	Avda. del Matadero	6.323	RESIDENCIAL	0,70	4.426
6	Avda. del Matadero	5.834	RESIDENCIAL	0,70	4.084
7	Calle Matadero	711	RESIDENCIAL	0,70	498
8	Carretera de Collado	10.789	RESIDENCIAL	0,30	3.237
9	Calle Severo Ochoa	3.949	RESIDENCIAL	0,68	2.666
10	Calle Labradores	4.248	RESIDENCIAL	0,70	2.974
11	Calle Don Teodoro Herrero	9.410	RESIDENCIAL	0,65	6.117
12	Ronda de San Isidro 1	5.826	RESIDENCIAL	1,00	5.826
13	Calle Villa	2.510	RESIDENCIAL	0,65	1.632
14	Doctor Fleming	5.017	RESIDENCIAL	0,70	3.512
15	Doctor Fleming	3.523	RESIDENCIAL	0,70	2.466
16	Doctor Fleming	5.399	RESIDENCIAL	0,70	3.779
17	Calle Egido 1	2.637	RESIDENCIAL	0,70	1.846
18	Calle Egido 2	4.681	RESIDENCIAL	0,70	3.277
19	Laguna del Salobrar	10.508	RESIDENCIAL	0,60	6.305
20	Camino Garganta la Olla	8.209	RESIDENCIAL	0,30	2.463
21	Calleja de Aceda	10.667	RESIDENCIAL	0,70	7.467
22	El Pocito Sur	11.252	INDUSTRIAL	0,65	7.336
23	Avda. del Salobrar 2	887	RESIDENCIAL	0,70	621
TOTALES		134.163			80.441

2.4.2.1 ZONAS DE ORDENANZA

La siguiente tabla recoge el listado de las diferentes ordenanzas que se establecen:

CLAVE	NOMBRE	USO PRINCIPAL
R1	Casco sin huerto	Residencial
R2	Casco con huerto	Residencial
R3	Ensanche	Residencial
R4	Ampliación Intensiva	Residencial
R5	Unifamiliar Adosada	Residencial
R6	Unifamiliar intensiva	Residencial

JUNTA DE EXTREMADURA

R7	Unifamiliar Extensiva	Residencial
R8	Colectiva Santa Lucía	Residencial
R9	Unifamiliar Santa Lucía	Residencial
R10	Familiar Santa Lucía	Residencial
I1	Industria compatible	Industrial
I2	Industria general	Industrial
T1	Servicios de carretera	Terciario
T2	Terciario y Servicios	Terciario
E1	Equipamiento Compacto	Equipamiento
E2	Equipamiento Exento	Equipamiento
EL	Zonas Verdes	Espacios Libres
IF	Infraestructuras	Infraestructuras

2.5 EL SUELO URBANIZABLE.

2.5.1 LOCALIZACIÓN.

La propuesta que realiza el nuevo Plan General respecto a los suelos de nuevo desarrollo consolida la estructura concéntrica del núcleo, y junto al Polígono Industrial, de forma que se puedan compartir infraestructuras. Así, se delimitan los siguientes sectores:

I. SECTORES INDUSTRIALES:

- Se mantiene el Sector Industrial situado junto al núcleo de Jaraíz, junto a la Carretera EX-392.
- Se delimita un nuevo Sector Industrial al Sureste del núcleo, en continuidad con las áreas de este uso ya ocupadas.
- Se delimita un Área industrial en la Carretera EX-392 a la altura del Polígono Industrial existente, que haría las funciones de Polígono de carácter comarcal previsto en el Plan Territorial de La Vera.

II. SECTORES RESIDENCIALES:

- Se mantienen los sectores de las Normas de 2003, delimitando únicamente uno nuevo, junto a la zona deportiva municipal.

2.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.

Los suelos clasificados como Urbanizables en el PGM responden a un desarrollo racional del municipio, estando los ámbitos residenciales en continuidad con el Suelo Urbano del núcleo de Jaraíz de la Vera y apoyándose en infraestructuras existentes y generando ámbitos en los que es posible completar las necesidades de viario y equipamientos del municipio.

La capacidad residencial del Suelo Urbanizable (1.878 habitantes) pretende absorber el crecimiento propio del municipio, incentivado por la creación de áreas de actividad, como el que pudiera cubrirse con viviendas de segunda residencia, justificado por el entorno en que se encuentra y la mejora de las comunicaciones desde la puesta en funcionamiento de la EX-A1.

Se delimita un Sector industrial separado del núcleo urbano, junto al polígono existente y en desarrollo del Polígono Comarcal previsto en el Plan Territorial de la Vera.

JUNTA DE EXTREMADURA

2.5.3 SECTORES.

Nº	NOMBRE	USO	SUPERFICIE TOTAL (m2s)	SUPERFICIE SECTOR (m2s)	EDIF. TOTAL (m2c)
1	Paraje de la Carmenilla	Residencial	23.708	23.708	7.112
2	Los Monderos	Dotacional	17.244	17.244	7.760
3	Paraje del Calbarro	Residencial	23.600	23.600	12.508
4	Las Veguillas	Residencial	37.226	24.668	22.336
5	Camino de las Huertas 1	Residencial	14.894	14.894	9.681
6	Camino de las Huertas 2	Residencial	18.727	18.727	12.173
7	Camino de las Huertas 3	Residencial	8.030	8.030	5.220
8	Camino de las Huertas 4	Residencial	5.698	5.698	3.704
9	Camino Viejo de Torremenga	Residencial	21.989	21.989	11.654
10	Calleja de Aceda	Residencial	30.114	30.114	9.034
11	Santa Lucía Sur	Industrial	17.100	17.100	7.695
12	Las Cruces	Industrial	60.787	57.975	27.354
13	El Pocito	Industrial	330.049	323.328	148.522
14	Paraje del Campanero	Residencial	57.902	57.902	4.632
			667.068	**644.977**	**289.385**

2.6 EL SUELO NO URBANIZABLE.

Conforme al artículo 11 de la LSOTEX, así como al Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero) pertenecen al Suelo No Urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscrita a esta clase de suelo, por:

A. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.

B. Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.

C. Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero o por contar con riquezas naturales.

D. Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesariedad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.

Dentro de la categoría de suelo no urbanizable, y con arreglo al artículo 11.2 de la LSOTEX, y al Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Plan General Municipal clasifica Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Protegido (SNUP), con las siguientes subcategorías:

1. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.
 a. SNUC: Suelo No Urbanizable Común.
2. SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.
 a. SNUP-N1 de Protección Natural de Corredor Ecológico y de Biodiversidad y Red Natura 2000, en la que se incluyen los siguientes elementos:

Y TERRITORIO
Mérida
07 FEB 2014
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- RENPEX: Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Entorno de los Pinares del Tiétar".
- ZEPA: Río y Pinares del Tiétar, ámbito Sur del municipio.
- ZEC: Río Tiétar, ámbito Sur del municipio.

b. SNUP-N2 de Protección Natural de ZEC Sierra de Gredos – Valle del Jerte y Parque Territorial Natural de la Sierra de Gredos (Plan Territorial de la Vera)

c. SNUP-N3 de Protección Natural de Red Natura 2000, en la que se incluyen los siguientes elementos:

- ZEPA: Río y Pinares del Tiétar, ámbito Norte del municipio.
- ZEC: Río Tiétar, ámbito Norte del municipio.

d. SNUP-A de Protección Ambiental de Cauces y Lagunas.

e. SNUP-P de Protección Paisajística.

f. SNUP-E1 de Protección Estructural Forestal.

g. SNUP-E2 de Protección Estructural de Dehesa.

h. SNUP-E3 de Protección Estructural de Regadíos Oficiales.

En la que se incluye como subcategoría los suelos definidos como SNUP-E3prt. Poblados tradicionales de regadíos.

i. SNUP-E4 de Protección Estructural Agrícola.

j. SNUP-E5 de Protección Estructural de Regadíos Tradicionales.

k. SNUP-E6 de Protección Estructural de Vías Pecuarias.

l. SNUP-C1 de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos.

m. SNUP-I de Protección de Infraestructuras.

Además de las categorías de Suelo No Urbanizable serán de aplicación condiciones complementarias conforme a las siguientes afecciones sectoriales en los ámbitos correspondientes:

1. Protección Hidrológica, conforme a la Ley de Aguas.
2. Protección de Hábitats de Interés, conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
3. Protección Infraestructuras: Afecciones de carreteras que incluye las bandas a ambos lados de las carreteras con limitaciones a las actividades. Conforme a la Ley de Carreteras de Extremadura.
4. Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos, conforme a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
5. Protección de los Montes de Utilidad Pública. En los que se estará a lo dispuesto en la legislación forestal, en concreto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por lo que será exigible la concesión demanial o de autorización de constitución de doble demanialidad (a otorgar por la Administración Forestal autonómica) para la habilitación de toda ocupación del monte.
6. Afección por la ley de minas. También será de aplicación la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que indica que los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que sea la titularidad del terreno, son bienes de dominio público y, por tanto, según el artículo 70, punto 1.1.e) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura el: *"tratamiento, conforme a su legislación reguladora y para su protección y funcionalidad, de los bienes de dominio público no municipal,* y, por último, lo que dispone el artículo 122 de la anteriormente señalada Ley de Minas, que indica que *"Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico"*

Así, el Plan justifica las restricciones de este uso. Se permite en el SNUC, el mantenimiento de explotaciones existentes en el SNUP-N1 y la extracción de áridos para limpieza del cauce en el SNUP-A.

2.7 DOTACIONES PÚBLICAS.

La Ley del Suelo de Extremadura prevé unos estándares de cesiones de suelo para dotaciones públicas. Si bien en el casco existen suficientes equipamientos y zonas verdes, son de poca entidad, siendo necesario completar esta oferta con las dotaciones a obtener en el desarrollo de los nuevos sectores de Suelo Urbanizable.

Conforme a su uso y destino cabe distinguir, conforme a la clasificación que establece el artículo 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura son:

- **Zonas Verdes.**
 - Áreas de Juego;
 - Jardines;
 - Zonas de acompañamiento de viario;
 - Parques.
- **Equipamientos:**
 - Educativos;
 - Deportivos;
 - Culturales;
 - Sanitarios;
 - Asistenciales;
 - Administrativos;
 - Institucionales;
 - Infraestructuras y Servicios Urbanos Éstos últimos, por sus especiales características serán objeto de otro apartado en esta memoria.

2.8 PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

En la Ley del Suelo de Extremadura entre los objetivos de los Planes Generales se encuentra la protección del patrimonio edificado, tanto a través del catálogo como de una normativa adecuada, siendo el Reglamento de Planeamiento de Extremadura el que incluye el Catálogo de Protección entre los Documentos que debe incluir el PGM.

Los elementos del Catálogo del PGM incluyen, por una parte, aquellos que el propio Plan General considera merecedores de protección y, por otra, los afectados por legislación de Protección del Patrimonio, a saber:

1. Elementos declarados Bien de Interés Cultural (BIC).
2. Elementos incluidos el Inventario de Patrimonio Histórico de Extremadura (IPHE).
3. Elementos incluidos en el Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura (IAVE).

La mayor parte de los elementos merecedores de ser catalogados están en el ámbito del Casco Histórico. Sin embargo, hay otros elementos exteriores al mismo que merecen también ser objeto de protección. La inclusión de un elemento en el catálogo de protección y la asignación de determinado nivel viene determinada por los siguientes factores:

1. Antigüedad;
2. Singularidad artística, tanto en el municipio como en un ámbito más amplio;
3. Calidad arquitectónica y constructiva;

JUNTA DE EXTREMADURA
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

4. Importancia histórica por haber albergado hechos de trascendencia;
5. Existencia de elementos arquitectónicos singulares propios del edificio o en su interior, entre los que cabe destacar: organización interna, fachadas, blasones o escudos, corredores o galerías, etc.
6. Existencia en su interior de otro tipo de bienes culturales;
7. Uso singular ligado a la edificación.

2.8.1 ELEMENTOS DECLARADOS BIC Y/O INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE EXTREMADURA (IPHCE).

Nº CAT.	ELEMENTO	DIRECCIÓN	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
1	IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA	CRUCERA DE SANTA MARÍA	BIC - IPHCE	INTEGRAL
2	ROLLO O PICOTA	PARQUE DE LOS BOLOS	BIC - IPHCE	INTEGRAL
3	IGLESIA DE SAN MIGUEL	C/ DR. FLEMING	IPHCE	INTEGRAL
4	ERMITA DE NTRA. SEÑORA DEL SALOBRAR	CTRA A CASATEJADA	IPHCE	INTEGRAL
5	ERMITA DE SAN CRISTÓBAL	CTRA A CASATEJADA	IPHCE	AMBIENTAL
6	PALACIO DEL OBISPO MANZANO	PLAZA MAYOR, 7	IPHCE	INTEGRAL
7	PLAZA PORTICADA	PLAZA MAYOR	IPHCE	PARCIAL
8	CASA POPULAR	C/ AGUA, 64	IPHCE	PARCIAL
9	CASA SEÑORIAL	PLAZA MAYOR, 5	BIC (escudo) - IPHCE	PARCIAL
10	CASA SEÑORIAL	C/ FUENTE, 8 - CRUCERA DE STA. MARÍA	BIC (escudo) - IPHCE	PARCIAL
11	CASA SEÑORIAL	C/ AGUA, 52	IPHCE	PARCIAL
12	CASA POPULAR	C/ AGUA, 22 (antes 20)	IPHCE	AMBIENTAL
13	CASA POPULAR	C/ AGUA, 40	IPHCE	PARCIAL
14	CASA POPULAR	C/ PINTOR JAIME JARAÍZ, 15	IPHCE	PARCIAL
15	CASA POPULAR	C/ AGUA, 34	IPHCE	AMBIENTAL/ INTEGRAL (arco)
16	CASA PARROQUIAL	C/ FONTANA, 1	IPHCE	PARCIAL
17	CASA CON ESCUDO	C/ LA FUENTE, 7	BIC (escudo) - IPHCE	PARCIAL
18	CASA Y PASADIZO	C/ PATÍN	IPHCE	INTEGRAL
19	PASADIZO Y CASA POPULAR	C/ AGUA, 21	IPHCE	INTEGRAL
20	PASADIZO	C/ AGUA	IPHCE	INTEGRAL

2.8.2 ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE ARQUITECTURA VERNÁCULA DE EXTREMADURA (IAVE).

Nº CAT.	ELEMENTO	DIRECCIÓN	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
21	CEMENTERIO	CARRETERA EX-392	IAVE	AMBIENTAL
22	EDIFICIO	CALLE DOCTOR FLEMING, 1	IAVE	AMBIENTAL
23	CASINO	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	IAVE	AMBIENTAL
27	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE DE LAS DAMAS, 3	IAVE	AMBIENTAL
28	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE DE LAS DAMAS, 5	IAVE	AMBIENTAL
35	FÁBRICA DE JABÓN	CALLE MÓSTOLES s/n	IAVE	*PARCIAL*
36	FÁBRICA DE PIMENTÓN Y CONSERVAS	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN	IAVE	*PARCIAL*
37	MOLINO DE PIMENTÓN NTRA. SRA. DEL SALOBRAR	C/ DERECHOS HUMANOS, 11	IAVE	*PARCIAL*
38	BODEGA	C/ DEL AGUA - DAMAS, 16	IAVE	*PARCIAL*
39	*CASA EN PLAZA MAYOR*	*PLAZA MAYOR, 8*	IAVE	*PARCIAL*

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de La Presidencia
Dirección General de
Salida 07/2021
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

2.8.3 OTROS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

Nº CAT.	ELEMENTO	DIRECCIÓN	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
22	EDIFICIO	CALLE DOCTOR FLEMING, 1		AMBIENTAL
24	CASA EN PLAZA MAYOR	PLAZA MAYOR, 19		AMBIENTAL
25	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE HERRADORES,15		AMBIENTAL
26	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE DE LA FUENTE, 9	BIC (escudo)	AMBIENTAL
29	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR		AMBIENTAL
30	VILLA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 112		AMBIENTAL
31	MUSEO DE ARMAS	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 114		AMBIENTAL
32	VILLA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 116		AMBIENTAL
33	FUENTE O "PILAR" DE PIEDRA	PLAZA MAYOR		INTEGRAL
34	FUENTE O "PILAR" DE PIEDRA	PLAZA DE CASTILLA		INTEGRAL
40	ESCUDO	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 45	BIC (ESCUDO)	INTEGRAL (escudo)
41	MOLINO	LANCHA CABRERA		PARCIAL
42	MOLINO DE LOS NOGALES	LANCHA CABRERA		PARCIAL
43	MOLINO DEL CARAMBUCO	ARROYO VALDEMIERLAS		PARCIAL
44	MOLINO DE VALDEMIERLAS	VALDEMIERLAS		PARCIAL
45	MOLINO DE LAS TABLAS	CHARCO DE LAS TABLAS		PARCIAL
46	CONVENTO DE LA MAGDALENA	PARAJE DE LA MAGDALENA		INTEGRAL
47	PUENTE MEDIEVAL	GARGANTA DE PEDRO CHATE		INTEGRAL
48	PUENTE DE LA CARAVA	GARGANTA DE PEDRO CHATE		INTEGRAL
49	ANTIGUO PALACIO VARGAS CARVAJAL	CALLE VARGAS, 8	BIC (ESCUDO)	AMBIENTAL
50	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE VARGAS, 14		AMBIENTAL
51	DINTEL EN EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE TENERÍAS, 2		AMBIENTAL
52	FUENTE DE LOS CUATRO CAÑOS	CALLE DE LA FUENTE		INTEGRAL
53	FUENTE DE LA VIRGEN	AVDA. DEL SALOBRAR		INTEGRAL
54	FUENTE DE SAN MIGUEL	PARQUE DE SAN MIGUEL		INTEGRAL
55	FUENTE DEL JARALILLO	AVDA. DE LA MONTAÑA		INTEGRAL
56	PILAR SOSO	CALLE MÓSTOLES		INTEGRAL
57	PILAR DE LA CALLE DE LA FUENTE	CALLE DE LA FUENTE		INTEGRAL
58	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE VARGAS, 2		AMBIENTAL
59	CONJUNTO DE VIVIENDAS	CALLE PATÍN - PASADIZO - LECHUGA - LOBO - AGUA		AMBIENTAL
60	CASA POPULAR	CALLE HERRADORES, 18		AMBIENTAL
61	EDIFICIO RESIDENCIAL	CALLE PEDREROS - RINCÓN		AMBIENTAL
62	CUESTA DE LA TORRE	CUESTA DE LA TORRE		AMBIENTAL
63	CALLE DEL RINCÓN	CALLE DEL RINCÓN		AMBIENTAL
64	FUENTES DEL PARQUE DE LOS BOLOS	AVDA. DE LA MONTAÑA		INTEGRAL

2.8.4 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

- Ayuntamiento (YAC541)
- Macoya (YAC513)
- Rachilla (YAC524)
- San Benito (romano; villa) (YAC517)
- Dolmen de Lamoina I (YAC79043)
- El Canchal. Sepulcro MEGALÍTICO (YAC498)
- Calzada romana de San Benito (NN SS).



- Tumba del Moro (YAC529)
- Puente (medieval) (YAC534)
- Molinos (Moderno-contemporáneo) (YAC541)
- Convento de la Magdalena (YAC545)
- El Riberillo (romano, asentamiento rural menor) (YAC79035)
- Las Cochineras (romano, vicus? /orientalizante?, necrópolis) (YAC79038)
- Verraco. (YAC504)
- La Vega (NNSS) (YAC528)
- Dolmen de Lamoina II (YAC83365)
- Dehesa de las Radas (YAC. Nº4 DE LAS NNSS)
- Calzada romana de Garganta (YAC525).

2.9 ALTERACIONES RESPECTO DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR.

El Plan General mantiene el modelo global de ocupación del territorio establecido en el planeamiento anterior, centrando sus propuestas en los terrenos ya clasificados como urbano y los crecimientos en suelos contiguos a los núcleos existentes.

3. EXTRACTO EXPLICATIVO DE ASPECTOS AMBIENTALES

3.1 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.1 RELIEVE.

La topografía es abrupta presentando desniveles que van desde los 919 m del Cerro de Morisca, en el extremo noroeste del término y los 240 m, justo en punto por donde el Río Tiétar abandona el término municipal por el extremo suroeste del municipio.

3.1.2 GEOLOGÍA.

Desde el punto de vista geológico, los terrenos del término municipal se dividen en dos periodos geológicos bien diferenciados, que vienen a coincidir en buena medida con la división fisiográfica, y por tanto con la división territorial de la especialización de los usos del suelo.

De mayor a menor antigüedad, se distinguen de un lado los terrenos paleozoicos, situados en la mitad norte del término municipal, con su mayor exponente en los cerros de Morisca y Cabeza, constituido por materiales duros de origen metamórfico, fundamentalmente granitos. A continuación, y coincidiendo parcialmente con la base del piedemonte próximo a la vega, se disponen materiales Cámbricos, también del Paleozoico, aunque con menor grado de metamorfización, consistentes en cuarcitas y areniscas. Finalmente, y ocupando la extensa zona de vega y a lo largo del cauce y terrazas bajas del río Tiétar, se sitúan los materiales cuaternarios originados como consecuencia de la erosión, transporte y sedimentación de los materiales más antiguos. Estos materiales están formados por los depósitos aluviales de materiales cuaternarios constituidos por arenas, gravas y limos de diverso tamaño.

Esta estructura geológica y litológica se relaciona directamente con la calidad de los suelos y su aptitud para el cultivo, de modo que los mejores suelos se corresponden con los terrenos aluviales del cuaternario, totalmente llanos, en los que abundan los elementos finos, limos y arcillas. Muy diferentes son los suelos del piedemonte y cuestas, formados a partir de la descomposición del granito, ayudado por el uso secular de los mismos, y, ayudado en buena medida, por la interrelación entre los ganados pacenses y las especies herbáceas de pastizal que han ido coevolucionando en estas zonas, permitiendo la perdurabilidad del aprovechamiento de estos pastizales en las zonas de dehesa. Los

suelos más pobres y de menor interés para la agricultura se corresponden con los materiales de rocas ígneas (granitos), en los que existen suelos menos formados, lo que unido a su mayor pendiente les ha mantenido al margen del aprovechamiento agrícola, pero ha permitido su explotación mediante la construcción de bancales. Estos últimos suelos pueden ser descritos, en pocas palabras, como suelos con bajo poder de retención del agua, difíciles de drenar, pobres en nutrientes y con frecuentes afloramientos rocosos.

3.1.3 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

La totalidad del término municipal pertenece a la Cuenca del río Tiétar, vertiendo todas sus aguas superficiales y subsuperficiales a este río que hace las veces de límite sur del término municipal.

El río, que nace en la sierra de Gredos, constituye uno de los principales afluentes del Tajo Extremeño, siendo utilizadas sus aguas para riego y abastecimiento de agua potable.

El río Tiétar presenta un amplio cauce ocupado por deposiciones de arenas, gravas y conglomerados. Conserva una interesante vegetación de ribera arbolada y arbustiva, con fresnos, chopos y sauces, entremezclado con vegetación arbustiva que sirve de refugio a la fauna silvestre. En verano, el río se presenta como un lugar de esparcimiento y recreo, con temperaturas más suaves que el resto del término, lo que, unido a su aptitud para el baño, hace de sus márgenes un lugar querido por los vecinos.

3.1.4 VEGETACIÓN.

El paisaje vegetal de Jaraíz de la Vera está fuertemente alterado por la acción humana. Sin embargo y a pesar de este uso ancestral del territorio, la vegetación ofrece un alto interés, pudiéndose incluso afirmar que parte de este interés radica precisamente en el uso continuado de los sistemas agropastorales, como es el caso de las dehesas y de los pastizales que estas albergan.

La vegetación actual, por tanto, responde a la secular intervención del hombre que ha modificado la vegetación potencial y la ha sustituido por cultivos o pastos.

3.1.5 HÁBITATS DE IMPORTANCIA PARA LA BIODIVERSIDAD.

En el término municipal de Jaraíz de la Vera existen hábitats naturales de importancia para la biodiversidad. Se trata de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Son hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, al amparo del decreto 1193/1998 por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

3.1.6 FAUNA.

La fauna es uno de los aspectos importantes a la hora de definir la calidad ambiental del municipio, siendo además un aspecto indisoluble del territorio.

Jaraíz de la Vera conserva una interesante y valiosa comunidad faunística, lo que queda patente por la presencia de dos ZECs y dos ZEPAs

Desde el punto de vista faunístico, por tanto, lo más significativo es la existencia de una variada y singular presencia de aves.

3.1.7 INVENTARIO FAUNÍSTICO.

Para la elaboración de los listados se ha recurrido a los Atlas Nacionales de Especies.

3.1.8 PLANES DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES.

En el Documento de Referencia se indica que se han de tener en cuenta los siguientes Planes de Conservación y Recuperación de especies:

A. Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura.

B. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.

C. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.

D. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación de *Coenagrion rnercuriale* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.

E. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.

3.1.9 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Jaraíz de la Vera cuenta con los siguientes espacios naturales protegidos:

- Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Entorno de los Pinares del Tiétar".
- Zona de Especial Protección para las Aves "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427)
- Zona de Especial Protección para las Aves "Colonias de Cernícalo Primilla en Jaraíz de la Vera" (ES0000431)
- Zona de Especial Conservación "Río Tiétar" (ES4320031)
- Zona de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038)

En estos lugares se ha de aplicar las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.

3.1.10 PAISAJE.

El paisaje es la expresión espacial de las interacciones ecológicas existentes en un territorio. Se trata de la integración, y de su manifestación, en el espacio de los diferentes elementos de la fisiografía, el clima, el sustrato y el suelo, las especies vegetales, las animales, los usos humanos de este territorio, etc. Asimismo, esta definición más científica del paisaje se debe complementar con la dimensión subjetiva de la percepción, que resulta fundamental para su interpretación.

Por ello, los usos del suelo van a definir un paisaje que no necesariamente ha sido valorado de la misma manera a lo largo de la historia de la ocupación del territorio. Estas distintas valoraciones han provocado una evolución histórica del paisaje desde los primeros pobladores, cazadores-recolectores, hasta nuestros días, en los que la dimensión del ocio en la naturaleza y la cada vez más constatada necesidad de preservar los entornos naturales, han llevado a valorar los paisajes no exclusivamente desde su condición productiva.

El término de Jaraíz de la Vera en su conjunto cuenta con un alto valor paisajístico, a su vez de alto valor ecológico, manteniendo valores, botánicos y faunísticos.

La calidad ambiental del municipio se apoya en la conservación de un paisaje rural tradicional, eminentemente agrario y con una fuerte carga cultural, fruto de la actividad ganadera extensiva, que ha sabido adaptarse a las condiciones del medio para transformarse, a lo largo de los siglos, en un paisaje rural de alto valor ambiental en el que se alterna un paisaje de cultivos, con un arbolado natural adehesado, y una importante superficie de matorral mediterráneo.

3.1.11 UNIDADES DE PAISAJE.

En una primera aproximación al paisaje de Jaraíz de la Vera, el término municipal puede dividirse en cuatro unidades morfoestructurales y fisiográficas de paisaje como se refleja en el esquema de unidades de paisaje. Estas unidades han sido definidas como: Sierra, Piedemonte, Vega y Cauces, representada esta última por la vegetación asociada a los cursos de agua o a vegetación de ribera.

A continuación se recogen las principales características de cada una de estas cuatro unidades de paisaje:

- **SIERRA**

 Elementos: topografía montañosa, cuestas, cuencas de recepción fluvial y gargantas.

 Vegetación: robledales, piornales de montaña y matorrales.

- **PIEDEMONTE**

 Elementos: explotaciones agrícolas arboladas y bancales de piedra.

 Vegetación: robledales, olivares, prados, huertas y matorrales.

- **VEGA**

 Elementos: topografía llana, cultivos agrícolas.

 Vegetación: cultivos de regadío.

- **CAUCES**

 Elementos: depósitos fluviales de arenas.

 Vegetación: vegetación de ribera.

3.1.12 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

En el término municipal de Jaraíz de la Vera se encuentran los siguientes montes de utilidad pública: la Dehesa Boyal de Jaraíz, que ocupa todo el centro del término municipal, Lancha Cabrera, Cerro de las Cabezas, Robledo y C. Gordo y Rivero o Salgado.

Con arreglo a la legislación forestal, los montes catalogados de utilidad pública han de ser incompatibles con un hipotético aprovechamiento urbanístico, debiendo preservarse su carácter forestal y sus valores ambientales.

3.1.13 VÍAS PECUARIAS

Estas vías forman parte del patrimonio público, su gestión actualmente pertenece a la Junta de Extremadura y poseen un alto valor histórico-cultural. Su condición de suelo público junto con el alto valor histórico y su gran importancia en el paisaje rural como elementos lineales, que conectan espacios naturales y como espacios apropiados para usos blandos, principalmente los relacionados con el ocio y el turismo, hace que deban ser protegidas frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservadas en toda su longitud y anchura.

El objetivo de protección de dichos terrenos es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley de Vías pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal (senderismo, cabalgada, y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados). [1]

Las vías pecuarias del término municipal clasificadas por Orden Ministerial 24/05/1960 (B.O.E. 09/06/1960) son las siguientes:

Nº	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROX. (M)	ANCHURA MÁXI. (M)	SUPERFICIE APROX.	PROCEDENCIA	DESTINO
1	VEREDA DEL REY	8.750	20	175.000	COLLADO	PASARÓN DE LA VERA
2	COLADA DE COLLADO A GARGANTA LA OLLA	10.450	15	156.750	COLLADO	GARGANTA LA OLLA
3	COLADA DE CUACOS DE YUSTE A COLLADO	1.600	15	24.000	CUACOS DE YUSTE	COLLADO

[1] Vías Pecuarias de Extremadura. Consejería de Desarrollo Rural. Junta de Extremadura. http://viaspecuarias.consultia.net/.

3.1.14 RESIDUOS.

La gestión de la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos es mancomunada por contrata. El volumen de basuras que genera el municipio es de 1.800 Tm/a. El vertido se realiza en el vertedero de la mancomunidad situado en el término municipal de Robledillo de la Vera.

En el municipio existen dos vertederos de inertes, situados junto al Polígono o Industrial, con capacidad para 30.000 m^3 y ocupado en un 80%. Es de titularidad municipal.

El Ayuntamiento cuenta con servicio de limpieza de calles.

3.1.15 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura[2], que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al término municipal como municipio de peligro potencial de riesgo IV[3], perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.

Así, las fincas rústicas deberán ajustarse a las siguientes condiciones del Plan de Prevención

El río Tiétar es el cauce con mayor caudal, presentando una llanura de inundación sin grandes instalaciones o urbanización que pueda verse afectada.

Jaraíz de la Vera es un municipio dedicado, principalmente, al sector primario, agricultura y ganadería extensiva, y carece de una industria importante que suponga un riesgo para la buena conservación de los suelos. Si bien, para evitar los posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres.

En cuanto a los riesgos tecnológicos, se puede establecer una diferenciación entre aquellos derivados de las infraestructuras de transporte viarias y aquellas de transporte energéticas.

3.1.16 RED VIARIA.

Los principales elementos infraestructurales que vertebran el término y su asentamiento urbano son las siguientes carreteras:

IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	ITINERARIO
EX-203	Carretera regional de Extremadura NIVEL 2	Comunica con la comarca de La Vera, hasta el límite de la provincia de Ávila por Jaraíz de la Vera
EX-392	Carretera regional de Extremadura NIVEL 3	Comunica Jaraíz de la Vera con la EX-119
CC-31.3	Carretera de la Diputación Provincial de Cáceres	Comunica con Jaraíz de la Vera con Pasarón de la Vera
CC-89	Carretera de la Diputación Provincial de Cáceres	Comunica Jaraíz de la Vera con Collado
CC-17.3	Carretera de la Diputación Provincial de Cáceres	Comunica Garganta la Olla con la EX-203



[2] Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex).

[3] Estos niveles van del 1 al 4 en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel cada Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas

3.1.17 RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El suministro eléctrico de Jaraíz se realiza desde una subestación eléctrica en el mismo núcleo que distribuye a varios transformadores situados en diversos puntos del casco. Estos centros de abastecimiento están unidos en un anillo subterráneo y una circunvalación aérea

El suministro de energía eléctrica domiciliaria es adecuado para las necesidades del núcleo, si bien con problemas puntuales.

El alumbrado público abarca todo el núcleo urbano. El servicio está automatizado en su totalidad, con un nivel de calidad bueno. Las lámparas son de descarga.

3.1.18 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El municipio está clasificado por el Plan Hidrológico de Tajo, a efectos de consumo de agua, como de actividad comercial – industrial alta, que corresponde con una dotación de 310 l/hab. día sobre la población estimada.

Áreas industriales existentes:	664.900 m^2_s.
Suelos Urbanos No Consolidados y Urbanizables Industriales	411.764 m^2_s.
Total:	1.074.664 m^2_s

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La red de abastecimiento de agua alcanza a la totalidad de las viviendas del núcleo urbano. El estado de conservación de la red es bueno en general.

El abastecimiento tiene sistema de potabilización por esterilización y las conducciones (transporte del agua desde la captación hasta el inicio de la distribución domiciliaria) son de titularidad y gestión municipal.

Todas las viviendas del núcleo disponen de red. No hay déficit en el servicio.

3.1.19 RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.

El Municipio cuenta con dos depuradoras situadas junto al polígono Industrial. La primera de ellas se construyó simultáneamente al desarrollo del Polígono dando servicio a éste. La segunda depuradora, situada junto a la primera, comenzó sus obras de construcción en 2010.

Previamente a la construcción de la nueva depuradora existían varios emisarios que vertían en los distintos cauces del municipio.

El núcleo urbano de Jaraíz de la Vera se expande territorialmente en dos cuencas vertientes, una al norte, y otra al sur.

En el entorno urbano de Jaraíz de la Vera existen ocho puntos de vertido. En la actualidad se han concentrado todos los vertidos en uno que discurre hasta la depuradora. Las obras comprenden la agrupación de todos los vertidos en un punto de la cuenca sur para conducirlos desde aquí y por gravedad hasta la E.D.A.R., situada en esta cuenca. Para ello será necesario elevar todos los vertidos pertenecientes a la cuenca norte hasta alcanzar la divisoria de ambas cuencas, donde se conectará a un pozo de registro existente, por lo que se construirá, para este fin, una estación de bombeo de aguas residuales.

3.2 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA

El Plan General afecta a todo el término municipal, centrándose las propuestas de nuevo crecimiento en el entorno del núcleo urbano y asumiendo ciertos crecimientos alejados del mismo, pero sin olvidar la propuesta de clasificación con su correspondiente normativa, que se hace para la totalidad del término municipal.

Mérida 07 [illegible] 2013
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Puede afirmarse que el establecimiento de las distintas categorías de protección del suelo rústico conlleva una afección positiva sobre el entorno, estableciéndose para estos suelos una precisa normativa de usos y actividades autorizables en cada clase de suelo, con el objetivo de preservar su carácter rústico frente a posibles ocupaciones urbanas.

3.2.1 HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Los nuevos ámbitos urbanizables, en general, no afectan a cauces superficiales, si bien es de reseñar que en el caso de que se detecte la presencia de un cauce menor cerca de los nuevos suelos urbanizables, estos tendrán calificación de zona verde.

Se establecerán bandas de protección entorno a los cauces, respetándose para los nuevos suelos la zona de dominio público hidráulico. El plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

Todos los cauces quedan protegidos como suelo no urbanizable de protección natural, no previéndose afección negativa sobre los mismos.

3.2.2 VEGETACIÓN.

El entorno del núcleo urbano de Jaraíz de la Vera está dominado por los usos agropecuarios con presencia de encinares adehesados. En general se trata de superficies dedicadas al aprovechamiento ganadero correspondiendo muchas de ellas a terrenos de cultivos abandonados. La vegetación actual por tanto, responde a la secular intervención del hombre que ha modificado la vegetación potencial y la ha sustituido por cultivos o pastos.

Podrá ser afectada aquella vegetación que se sitúe en los sectores de Suelo Urbanizable desligados del núcleo urbano, y en menor medida, algún sector contiguo con el núcleo.

3.2.3 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

Las propuestas contenidas en la propuesta de PGM no afectan a espacios incluidos en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Sin embargo, cabe mencionar, que se prevé la afección del Sector 13, la ampliación del Polígono Industrial, sobre hábitats de interés, debiéndose tomar las medidas oportunas, en el desarrollo del sector, para afectar lo menos posible a la vegetación de interés.

3.2.4 PAISAJE.

La calidad ambiental del municipio se apoya en la conservación de un paisaje rural tradicional, eminentemente agrario y con una fuerte carga cultural, fruto de la actividad agrícola extensiva, que ha sabido adaptarse a las condiciones del medio para transformarse, a lo largo de los siglos, en un paisaje rural de alto valor ambiental en el que se alterna un paisaje de cultivos, con un arbolado natural adehesado, y una importante superficie de matorral mediterráneo.

El paisaje del entorno propuesto para los nuevos crecimientos no presenta elementos destacables dignos de protección. Con la excepción de los sectores 12, 13 y 14, por ser emisores y receptores de vistas y encontrarse, en los dos últimos casos, desligados del núcleo urbano.

3.2.5 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Los montes de utilidad pública de Jaraíz de la Vera quedan protegidos como suelos no urbanizables de protección estructural forestal, no previéndose, con el planeamiento propuesto, incidencias negativas sobre estos espacios.

Con arreglo a la legislación forestal, los montes catalogados de utilidad pública han de ser incompatibles con un hipotético aprovechamiento urbanístico, debiendo preservarse su carácter forestal y sus valores ambientales.

No se prevé la afección ambiental negativa de ningún monte de utilidad por el Plan.

3.2.6 VÍAS PECUARIAS

Estas vías forman parte del patrimonio público, su gestión actualmente pertenece a la Junta de Extremadura y poseen un alto valor histórico-cultural. Su condición de suelo público junto con el alto valor histórico y su gran importancia en el paisaje rural como elementos lineales, que conectan espacios naturales y como espacios apropiados para usos blandos, principalmente los relacionados con el ocio y el turismo, hace que deban ser protegidas frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservadas en toda su longitud y anchura.

El objetivo de protección de dichos terrenos es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley de Vías pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal (senderismo, cabalgada, y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados). [4]

No se prevén efectos negativos, sobre las vías pecuaria, por el Plan General.

3.2.7 PATRIMONIO CULTURAL

No se prevén efectos ambientales negativos sobre los bienes de interés cultural y yacimientos arqueológicos existentes en el término.

3.2.8 INFRAESTRUCTURAS

No existen infraestructuras que puedan verse afectadas por los nuevos crecimientos, habiéndose delimitado la franja de protección para las infraestructuras existentes con arreglo a la legislación sectorial vigente.

3.3 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES.

El municipio de Jaraíz de la Vera no presenta en general problemas ambientales relevantes que puedan incidir negativamente en el desarrollo del Plan, ni problemáticas ambientales relacionadas con zonas de especial importancia medioambiental.

La existencia de las Zonas de Especial Conservación, así como de hábitats de interés comunitario, inventariados con arreglo a la Directiva Hábitats, justifica la necesidad de proteger especialmente estos sectores del municipio, evitándose la calificación de suelos o la posibilidad de permitir instalaciones o actividades que puedan incidir negativamente sobre estos espacios.

La problemática ambiental del municipio, derivada de la aplicación y desarrollo del Plan General Municipal puede resumirse en las siguientes presión y riesgo:

- Afección sobre Hábitats de Interés comunitario del Sector 13, al Sureste del Polígono Industrial, ya clasificado como tal en planeamientos anteriores

3.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La situación de Jaraíz de la Vera con un territorio extenso, de alto valor ecológico, ofrece una oportunidad de desarrollo del presente Plan General Municipal, con los siguientes objetivos fundamentales:

- Gestión sostenible del agua, mediante la aplicación de técnicas de ahorro y disminución del consumo de agua urbana.
- Conservación del suelo creando con antelación suficiente espacios verdes con vocación de auto-mantenimiento y uso público

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 07 FEB 2014
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

[4] Vías Pecuarias de Extremadura. Consejería de Desarrollo Rural. Junta de Extremadura. http://viaspecuarias.consultia.net/.

- Mantenimiento de la biodiversidad mediante la protección del suelo No Urbanizable evitándose en la medida de lo posible la interferencia negativa entre la ciudad y el campo derivada del desarrollo del PGM.

- Contribuir a la disminución de los gases de efecto invernadero mediante una ordenación que favorezca la movilidad sostenible y el aumento de las zonas verdes y áreas arboladas como sumideros de CO2.

- La definición de una normativa específica en los suelos No Urbanizables de especial protección que regule las actuales instalaciones que se localizan sobre ellos.

- La ordenación de los suelos No Urbanizables con criterios de salvaguarda de valores municipales y supramunicipales.

Para la consecución de dichos objetivos, uno de los aspectos fundamentales que debe ser tenido en cuenta durante la elaboración del Plan General Municipal es la consideración e incorporación, tanto a la hora de establecer el modelo de ocupación del territorio, como de la normativa urbanística, de la legislación ambiental aplicable al ámbito municipal.

La consideración de cada uno de los objetivos de protección que se desprende de la prolija legislación aplicable lleva a optar por un modelo de ocupación del territorio que apueste por la salvaguarda de los elementos ambientales de valor. De este modo el Plan apuesta por un desarrollo urbanístico centrado en los suelos urbanos vacantes, un crecimiento controlado del núcleo urbano que permita vincular los crecimientos disgregados del núcleo con este, y por el tratamiento sustentable de los espacios libres y del suelo No Urbanizable, centrándose en el establecimiento de una normativa urbanística respetuosa con la realidad ambiental y ecológica de la zona y salvaguardando los elementos de interés ambiental y en especial la vega y los hábitats naturales de interés, salvo en la ocupación derivada de la aplicación del planeamiento vigente, los cauces, las vías pecuarias y las áreas del territorio provistas de vegetación natural.

Por otra parte, las figuras de planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal deberán someterse a los procedimientos ambientales correspondientes los planes, proyectos y actividades que así establezca la legislación autonómica de impacto ambiental, y la legislación estatal en la materia, y en especial en lo referente a proyectos y actividades afectadas por la legislación ambiental vigente.

3.5 EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PGM EN EL MEDIO AMBIENTE.

El Plan General Municipal se realiza para actualizar y adecuar la situación urbanística del municipio a su realidad económica y territorial, en el marco de la legislación urbanística actual, tanto estatal como autonómica, y respetando e incorporando la legislación ambiental vigente al ámbito territorial del municipio.

La importancia de los efectos del plan sobre el medio ambiente es de diversa índole, distinguiéndose entre aquellos que afectan a la totalidad del ámbito a aquellos restringidos a las zonas urbanas y de nuevo crecimiento. Es precisamente en estas últimas, donde pueden producirse las mayores afecciones.

Entre los efectos positivos del plan destacan aquellos derivados del establecimiento de áreas ordenadas de urbanización y/o protección, frente a la ocupación indiscriminada del territorio, así como de la aplicación de la Normativa Urbanística. Los negativos se concentran sobre todo en los efectos inducidos por la ampliación de los cascos urbanos. En este sentido el principal efecto negativo radica en la perdida de suelo y cambio en los usos del suelo.

A pesar de tratarse de un crecimiento cuya necesidad y propuesta viene parcialmente recogida desde el Plan vigente, y atendiendo a un planeamiento urbanístico en cuya formulación se incorporan ya criterios de minimización de impacto ambiental y de protección de valores naturales, se ha de evaluar en detalle el alcance de la intervención sobre el territorio en el contexto global de preocupación por las cuestiones ambientales y en aplicación de la legislación sectorial vigente.

La pérdida de suelo rústico, o dicho de otra forma: de "campo", a favor de la urbanización, es una cuestión siempre polémica desde la óptica ambientalista. Sin embargo, una vez aceptado un modelo de desarrollo que apuesta por una expansión urbana contigua al casco, así como en la salvaguarda de los

Mérida 07 FEB 2018 La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

elementos ambientales de valor, alejados del núcleo urbano, la transformación de uso de los suelos afectados será menor que en caso de tener que realizarse nuevas infraestructuras de acceso y servicio a los nuevos desarrollos.

El mayor impacto derivado de los nuevos crecimientos puede resumirse en el consumo de unos terrenos ecológicamente productivos, es decir, el principal efecto negativo radica en la perdida de suelo y cambio en los usos del suelo, aunque apenas considerables en un contexto comarcal y provincial y en el consiguiente aumento de los consumos energético, en este caso, independiente de la ubicación seleccionada para el nuevo desarrollo.

En resumen, puede decirse que los impactos negativos derivados de los nuevos desarrollos propuestos son más de índole territorial que ecológica, en tanto en cuanto se trata de producir una ocupación y cambio de uso del terreno, con un bajo nivel de intervención sobre la topografía, y por tanto con un impacto paisajístico moderado.

3.5.1 AFECCIÓN A LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

Dada la topografía del terreno no son de prever afecciones severas a la geomorfología, dado que la mayor parte de los nuevos desarrollos se sitúan sobre terrenos de topografía poco accidentada o casi llanos. No obstante, se ha de prever en el diseño de los planes parciales la relación con el entorno de estos sectores de cara a evitar cortes en el terreno que modifiquen el perfilado natural del mismo.

En los desarrollos industriales alejados del núcleo, sobre terrenos de topografía llana, no se prevén afecciones importantes a la geología y la geomorfología.

3.5.2 AFECCIÓN AL SUELO.

Más allá de la afección producida por la ocupación directa de suelo, con el consiguiente cambio en su uso, dada la configuración geológica de los terrenos a ocupar, el plan no conlleva incidencia en cuanto a un posible aumento del riesgo de erosión.

Por otra parte, para evitar los posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres.

3.5.3 AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

El desarrollo del PGM conlleva irremediablemente, en los nuevos desarrollos urbanos y como impacto negativo, una cierta impermeabilización de los terrenos, debido al pavimento y las nuevas edificaciones. Sin embargo, esta impermeabilización de los terrenos apenas tendrá incidencia por su escasa dimensión.

De la ejecución del Plan General Municipal no se desprende ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, al quedar conectados todos los nuevos desarrollos al sistema general de saneamiento.

Por otra parte, el haber contemplado bandas de protección asignada a espacios libres en el diseño de los sectores que se encuentran próximos o afectados por cursos de agua, garantiza la eliminación del riesgo de inundación sobre nuevos desarrollos.

3.5.4 AFECCIÓN SOBRE LOS ECOSISTEMAS.

En general puede afirmarse que la incidencia sobre el funcionamiento ecosistémico del entorno no es relevante, máxime si se considera la extensión del territorio protegido como suelo no urbanizable y la dimensión y tipo de los nuevos desarrollos propuestos.

JUNTA DE EXTREMADURA
07 FEB 2014

3.5.5 VEGETACIÓN.

En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá. Pero al tratarse de zona de matorral y en menor medida de pastizal, la incidencia ambiental sobre la vegetación se considera baja, quedando todas las superficies arboladas y/o adehesadas del término protegidas bajo una categoría de suelo no urbanizable de protección natural.

De la aplicación y desarrollo del plan no se estima ninguna afección negativa significativa sobre la vegetación, salvo la producida por el sector urbanizable residencial 13, que es un hábitat de interés En estas zonas se deberán delimitar espacios libres, concentrándose la edificabilidad en las áreas desprovistas de vegetación o con vegetación menos interesantes y permitiéndose la conservación de las zonas arboladas como áreas verdes.

En la zona afectada por los nuevos desarrollos no se ha detectado presencia de ninguna especie de flora protegida.

3.5.6 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Las propuestas contenidas en la propuesta de PGM no afectan a espacios incluidos en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Sin embargo, cabe mencionar que el Sector 13, la ampliación del Polígono Industrial afecta a un hábitat de interés, debiéndose tomar las medidas oportunas, en el desarrollo del sector, para afectar lo menos posible a la vegetación de interés.

3.5.7 PAISAJE

Dada la configuración fisiográfica del núcleo Jaraíz de la Vera, y el que los nuevos crecimientos en el entorno del núcleo se localizan colindantes al mismo, sobre terrenos parcialmente afectados por usos periurbanos y crecimientos espontáneos, las afecciones paisajísticas serán de escasa magnitud.

El resto de los sectores urbanizables, como los dos sectores urbanizables industriales y el Sector 14, residencial, presentan una afección al paisaje al ser áreas emisoras y receptoras de vistas. Deberás arbolarse convenientemente en su perímetro para minimizar el impacto.

Por otra parte, la afección negativa sobre el paisaje es minimizada con la incorporación, desde la normativa urbanística de medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

3.5.8 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS:

Los montes de utilidad pública de Jaraíz de la Vera quedan protegidos como suelos no urbanizables de protección estructural forestal, no previéndose, con el planeamiento propuesto, incidencias negativas sobre estos espacios.

La totalidad de las vías pecuarias quedan clasificadas desde el Plan General Municipal como suelos no urbanizables de protección estructural de Vías Pecuarias, por lo que el PGM no conlleva ningún tipo de afección negativa sobre las mismas.

3.5.9 PATRIMONIO CULTURAL.

El PGM no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural o arqueológico. Para garantizar la protección de estos yacimientos conforme la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Plan General relaciona los elementos incluidos en la Carta Arqueológica del municipio y los recoge dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable.

En la normativa del PGM se establece la protección del patrimonio arquitectónico, histórico-artístico y arqueológico del núcleo urbano y su término municipal, recogiéndose desde el Catálogo de Protección, que hace las veces de anexo tanto al ISA como al Plan los Catálogos de elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico y del Patrimonio Arqueológico con fichas individualizadas de cada uno de ellos, así como su normativa de protección para garantizar su conservación.

3.5.10 AGUAS RESIDUALES

Aquellas edificaciones e instalaciones existentes en el Suelo No Urbanizable que generen vertidos líquidos deberán tratar sus aguas residuales, para prevenir la contaminación de los recursos hídricos, cumpliendo la legislación vigente en materia de aguas continentales, incluido el Plan Hidrológico del Tajo, proponiendo para cada uno de ellos las soluciones adecuadas.

3.5.11 VERTIDOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos asimilables a urbanos y la recogida selectiva de residuos están contemplados en la normativa urbanística, de acuerdo con las normas específicas de la legislación autonómica y municipal.

3.5.12 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

Riesgo de inundación. El PGM incorpora una categoría de suelo No Urbanizable de protección natural de cauces con el objeto de paliar el posible riesgo de inundación en el entorno de los cauces fluviales del término municipal. Estos suelos incluyen todos los cauces del municipio y sus zonas de dominio público hidráulico, con arreglo a la legislación de aguas.

El plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

Dentro del término municipal solo hay riesgo de inundación en las llanuras de inundación del Tiétar, donde se producen crecidas periódicas del río que acarrean pérdida de suelo. No hay en las proximidades edificaciones o instalaciones que puedan verse afectadas, si bien se establecerán medidas correctoras para paliar las pérdidas de suelo debido a las inundaciones.

Los nuevos ámbitos no afectan por tanto a cauces superficiales, si bien es de reseñar la existencia de suelos urbanos y urbanizables en el entorno del arroyo de San Salvador.

Riesgo de incendio: Jaraíz de la Vera se encuentra catalogado en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura como municipio de peligro potencial de riesgo IV, si bien no hay datos recientes de incendios en la zona. Los riesgos más altos se presentan en las proximidades de las zonas boscosas (con la excepción del sector urbanizable 14, ya delimitado en planeamientos anteriores).

3.5.13 SOCIOECONOMÍA.

Los efectos socioeconómicos derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos del PGM la dinamización económica del municipio.

3.5.14 SALUD HUMANA.

De la ejecución del PGM y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

3.5.15 EFECTOS AMBIENTALES DE LOS SECTORES URBANIZABLES PROPUESTOS DESDE EL PLAN.

3.5.15.1 SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL SE-1.

Está situado al Noroeste del núcleo urbano, en continuidad con suelos urbanos consolidados.

Es una zona con aterrazamientos, mediante la construcción de bancales de piedra, que han posibilitado el desarrollo de cultivos de frutales.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO.

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

VEGETACIÓN

Las plantaciones de frutales se verán afectadas de forma irreversible.



ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental. En cuanto al abastecimiento, queda garantizado el suministro de agua para estos sectores de actividad de promoción pública.

3.5.15.2 SUELO URBANIZABLE DOTACIONAL SE-2.

Está situado al Norte de Jaraíz de la Vera, junto a la carretera EX-203 dirección a Cuacos de Yuste. Era Suelo apto para Urbanizar en las anteriores Normas.

Es una zona con un uso del suelo dedicado al cultivo de frutales. Como vegetación natural aparece únicamente matorral y herbáceas en los linderos de las parcelas de cultivo, por lo tanto, este sector no tendrá un impacto negativo sobre la vegetación.

Dado que se trata de un sector cuya delimitación y clasificación como urbanizable ya figuraba en el planeamiento vigente, el PGM asume los mismos.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental. En cuanto al abastecimiento, queda garantizado el suministro de agua para estos sectores de actividad de promoción pública.

3.5.15.3 SUELOS URBANIZABLES RESIDENCIALES SE-3 Y 9.

Son dos ámbitos situados al Sureste del núcleo urbano. El Sector 3 ya estaba clasificado como Suelo Urbanizable por las normas anteriores, mientras que el Sector 9 es de nueva clasificación.

El Sector 3 es un ámbito con vegetación natural de pastizal con alguna planta de porte arbóreo, el Sector 9, por su parte, se caracteriza por presentar un uso del suelo dedicado al olivar de secano. Dado que, el Sector 3, es un sector cuya delimitación y clasificación como urbanizable ya figuraba en el planeamiento vigente, el PGM lo asume.

Se prevén afecciones ambientales negativas por el desarrollo de este sector por desaparición de la vegetación natural existente.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

VEGETACIÓN

La vegetación se verá afectada de forma irreversible, debiendo buscarse una ordenación interior del sector que permita conservarla en la mayor medida posible.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental.

En cuanto al abastecimiento y al saneamiento, las ampliaciones de depósitos y/o la depuradora que fueran necesarias, al ser Urbanizaciones Autónomas, deberán ser costeadas por los promotores.

JUNTA DE EXTREMADURA
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Validado
07/23/2020

3.5.15.4 SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL SE-4, 5, 6, 7 Y 8.

Estos suelos se sitúan al Sur del núcleo urbano, junto a suelo consolidado. El Sector 6 era Suelo apto para Urbanizar en las anteriores Normas.

En la actualidad presentan un uso del suelo dedicado tanto a cultivos de regadío como a cultivos de olivar. Como vegetación natural aparece únicamente en algunas parcelas pastos y matorrales. Por eso puede decirse que la vegetación va a recibir un impacto poco significativo.

Se prevén afecciones ambientales negativas por el desarrollo de este sector por desaparición de la vegetación natural existente.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental. En cuanto al abastecimiento, queda garantizado el suministro de agua para estos sectores de actividad.

3.5.15.5 SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL SE-10.

Este suelo se encuentra al Este del núcleo urbano, junto a la zona deportiva municipal. Es un suelo cuyo uso, en la actualidad, se dedica al cultivo de olivos. Como vegetación natural únicamente se encuentran matorrales y pastos en los linderos de las parcelas.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental. En cuanto al abastecimiento, queda garantizado el suministro de agua para estos sectores de actividad de promoción pública.

3.5.15.6 SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL, SE-11.

Está situado al Este del núcleo urbano, al Suroeste del Sector 10.

El uso predominante del suelo es el cultivo del olivar, por lo que la vegetación natural apenas se verá afectada.

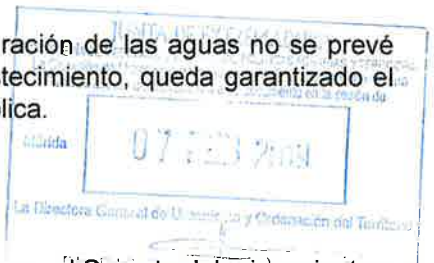
A continuación se explican los tipos de afecciones previsibles para aquellos factores ambientales que sufrirán impacto

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental. En cuanto al abastecimiento, queda garantizado el suministro de agua para estos sectores de actividad de promoción pública.



3.5.15.7 SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SE-12.

El área objeto de la modificación se sitúa colindante con el núcleo urbano, al Sureste del mismo junto a la carretera EX–392. En el ámbito se pueden distinguir diferentes usos del suelo: cultivo de olivos,

eriales, cultivos de secano. En cuanto a vegetación natural aparecen pastos con matorrales y arbustos. Así como también alguna planta de porte arbóreo.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

VEGETACIÓN

Plantea incidencias negativas para la vegetación natural del entorno, si bien se trata de un área con escasa cobertura arbórea. Es previsible la desaparición total del arbolado en los terrenos ocupados por las reservas de suelo.

PAISAJE

Queda afectado el paisaje por la introducción de edificaciones en un área emisora y receptora de vistas. Deberá arbolarse convenientemente en su perímetro para minimizar el impacto.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental. En cuanto al abastecimiento, queda garantizado el suministro de agua para estos sectores de actividad de promoción pública.

3.5.15.8 SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SE-13.

Está situado al Este del Polígono Industrial junto a la carretera EX–392. Es un ámbito que ocupa el borde de un hábitat de interés comunitario, y por lo tanto tiene un impacto sobre la vegetación.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

VEGETACIÓN

Se verá afectada la vegetación característica del hábitat.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Todos aquellos ámbitos que han sido calificados de hábitats de interés comunitario lo son por estar amenazados de desaparición o por presentar un área de distribución natural reducida en la Unión Europea, o por ser particularmente representativos de su biodiversidad, y por ello deben ser protegidos, si bien, la normativa de hábitats acepta determinados usos en los mismo.

PAISAJE

Queda afectado el paisaje por la introducción de edificaciones en un área alejada de los núcleos de población y emisora y receptora de vistas. Deberá arbolarse convenientemente en su perímetro para minimizar el impacto.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental.

3.5.15.9 SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL SE-14.

Está situado al Norte del municipio, desligado del núcleo urbano, junto al monte de utilidad pública Lancha Cabrera. Presenta un uso de suelo dominado por el cultivo del olivar. Junto al borde del monte de utilidad pública aparece vegetación de porte arbóreo, arbustivo y matorrales. Sin embargo, no se considera que la afección a la vegetación vaya a ser significativa.

A continuación se explican las afecciones previsibles:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ... Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
... en la sesión de
... 07 ... 2011
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

USOS DEL SUELO

El desarrollo del sector conlleva un cambio inevitable sobre los usos del suelo.

VEGETACIÓN

La vegetación se verá afectada de forma irreversible, debiendo buscarse una ordenación interior del sector que permita conservarla en la mayor medida posible.

PAISAJE

Queda afectado el paisaje por la introducción de edificaciones en un área alejada de los núcleos de población y emisora y receptora de vistas. Deberá arbolarse convenientemente en su perímetro para minimizar el impacto.

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Este ámbito se encuentra muy cerca del monte de utilidad pública Lancha Cabrera. Se deberán establecer espacios libres evitándose la edificación cerca de las masas arboladas.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Al quedar el desarrollo conectado al sistema de saneamiento y depuración de las aguas no se prevé incidencia negativa sobre este aspecto ambiental.

3.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PGM.

El presente capítulo y con arreglo al Documento de Referencia, recoge las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier de los efectos negativos de la ordenación propuesta desde el Plan General Municipal.

3.6.1 MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Si bien el conjunto de determinaciones del PGM intenta minimizar el impacto ambiental de las distintas actuaciones previstas, hay que hacer especial referencia a la protección ambiental de la memoria de ordenación del plan, debiendo recoger la normativa urbanística específicamente las condiciones generales referentes a los siguientes extremos:

- Protección medio ambiental, ecológica y de los niveles de confort.
- Protección del paisaje, de la imagen y de la escena urbana.

3.6.2 PROTECCIÓN DEL PAISAJE NATURAL.

El PGM establece la protección del paisaje natural, en los diferentes ámbitos, en relación con sus valores intrínsecos, de acuerdo a la Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992), todo ello según se desprende del documento de ordenación del PGM; no afectándose ningún espacio ni hábitats naturales de interés.

3.6.3 PROTECCIÓN DE CAUCES NATURALES.

Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas quedan regulados por la legislación de aguas, de las que se derivan las siguientes Normas:

- La imposibilidad de realizar obras que alteren el desagüe natural a través de estos cauces, aun en tramos que atraviesen dominio privado.
- Se establece la prohibición de edificar en la franja longitudinal de servidumbre de cinco (5) metros de ancho a lo largo de las márgenes de los cauces, previendo su posible afección futura al dominio público.

Los puentes y pasarelas que se proyecten sobre el dominio público hidráulico habrán de contar en todo caso con la previa autorización del Organismo de cuenca, que será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones Públicas.

Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

3.6.4 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN Y ESCENA URBANA.

Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del mismo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en volumen edificado, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto. En la normativa urbanística del PGM, se establecen las condiciones en que podrán ejecutarse las edificaciones para integrar paisajísticamente el desarrollo urbanístico con el entorno.

3.6.5 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

Ninguno de los nuevos desarrollos urbanísticos se sitúa próximo a zonas arboladas que puedan conllevar un riesgo de incendio forestal (con la excepción del sector urbanizable 14), contando todos con buenos accesos desde el núcleo e infraestructuras viarias. En aquellas zonas arboladas se establecen espacios libres evitándose la edificación de los mismos.

3.6.6 ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

Unos de los aspectos que se valoran como efecto positivo sobre el entorno natural de Jaraíz de la Vera, es la amplia y precisa clasificación de Suelo No Urbanizable que se hace desde el PGM, considerada como medida preventiva frente a los efectos negativos del desarrollo urbano indiscriminado.

Con la delimitación del Suelo No Urbanizable se pretende por tanto dotar a estas áreas del territorio de un marco jurídico de protección que garantice la conservación de sus valores ambientales y territoriales, a la vez que se recoja desde el planeamiento la legislación sectorial vigente de incidencia territorial en la zona, y con especificaciones muy claras sobre restricciones y usos permitidos en sus ámbitos de incidencia.

Las condiciones particulares de los usos permitidos, autorizables y prohibidos, así como las condiciones generales de su aprovechamiento en cada una de las categorías de suelo protegido, vienen establecidas en el Título 11 de la normativa urbanística del plan y que es parcialmente reproducida en el capítulo correspondiente del ISA.

3.6.7 NORMAS URBANÍSTICAS.

En el documento de normativa del PGM se establecen las condiciones que regulan los usos, instalaciones y construcciones que se instalen en toda clase de suelos del término municipal de Jaraíz de la Vera, encaminadas a evitar el deterioro ambiental que van desde las condiciones de higiene y calidad de la edificación a las ordenanzas detallas sobre usos permitidos en las distintas clases de suelo No Urbanizable.

3.6.8 MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO ACUMULADO Y RESIDUAL DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

A pesar de lo expuesto hasta aquí, la aplicación del Plan General Municipal acarreará un impacto inducido una vez que se desarrollen los futuros crecimientos, sirviendo la siguiente tabla como resumen de las medidas correctoras que deben aplicarse.



IMPACTO	LOCALIZACIÓN	MEDIDA CORRECTORA	IMPACTO RESIDUAL
Ocupación de suelo	Suelos urbanizables	No es posible aplicar medidas correctoras, habiéndose optado por una ordenanza protectora de suelo para los nuevos desarrollos (edificabilidad, parcela mínima, cerramientos, etc...)	Significativo
Vertido de aguas residuales	Proximidad de suelos urbanos y urbanizables	Conexión a colectores y depuradoras	No significativo
Impacto sobre los cursos de agua	Suelos urbanos y urbanizables	Diseñar las zonas verdes de los distintos sectores entorno a los cursos de agua superficiales que discurran por ellos	No significativo
Impacto sobre la vegetación	Territorio municipal	Protección bajo la categoría de suelo No Urbanizable de protección ambiental.	Nulo
Impacto sobre la topografía	Suelos urbanizables	Planificación de los trabajos de construcción. Evaluación Ambiental del planeamiento de desarrollo.	No significativo
Impacto sobre el paisaje	Entorno del suelo urbano	Planificación de los trabajos de construcción y aplicación de la Normativa Urbanística sobre protección de la escena urbana	No significativo
Impacto sobre las vías pecuarias	Vías pecuarias	Protección bajo la categoría de suelo No Urbanizable de Vías Pecuarias.	Nulo
Impacto por nuevas infraestructuras viarias	Entorno del suelo urbano	Plantaciones de especies autóctonas como medida compensatoria para filtrar los contaminantes originados por el uso de las vias y reducir el efecto en las zonas limítrofes y el impacto paisajístico sobre el medio natural exterior a los ámbitos urbanizados	No significativo
Impacto por nuevas infraestructuras eléctricas	Término municipal	El planeamiento de desarrollo del PGM tomará las medidas oportunas: enterramiento de líneas aéreas existentes o delimitación de pasillos eléctricos	Nulo
Residuos inertes generados	Suelos Urbanos y Urbanizables	Se cumplirá lo dispuesto tanto en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2007-2015.	No significativo

3.6.9 RESUMEN DE LAS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS.

El informe de sostenibilidad ambiental contempla un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

3.7 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

El ISA incluye una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan General Municipal, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A través de las medidas establecidas en el presente capítulo para el seguimiento se debe facilitar la información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, criterios ambientales y principios de sostenibilidad, establecidos en este documento de referencia.

Para realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, el plan de seguimiento de la sostenibilidad cuenta con un sistema de indicadores de la evolución de las variables ambientales.

Mérida 07 FEB 2014
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

3.7.1 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PGM.

La siguiente tabla recoge el conjunto de medidas que se estiman necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido desde el ISA, aportándose la información sobre el tipo de informe a aportar y la periodicidad de los mismos

Medida	Objetivo	Programación temporal	Informes	Medidas complementarias
Señalizar adecuadamente la zona de trabajo	Minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares	Al inicio de las obras de la urbanización	Fotografía de las obras y de las afecciones constatando las posibles incidencias cada vez que se produzca una	Reposición de la señalización alterada o mal colocada
	Separar la zona de vegetación natural de la obra			
Desmantelamiento inmediato de la instalación y recuperación del espacio afectado	Verificar la localización de instalaciones auxiliares fuera de la zona permitida	Semanalmente durante la fase de obras de urbanización		No se contemplan
Sanción	Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas	Semanalmente durante la fase de obras de urbanización	Reportes del agente ambiental, alguacil municipal o agente de la autoridad que constate la incidencia	
Incremento del número de riegos en los caminos y zonas de movimiento de maquinaria	Mantener el aire libre de polvo	Diaria, durante los meses de verano y semanal el resto del año, en función de la humedad del terreno	Informe diario de los litros de agua empleada y modo empleado para el riego	
Lavado de la vegetación afectada	Minimizar la presencia de polvo en la vegetación	Una vez terminada las obras de urbanización		En caso de afección grave sobre la vegetación se podarán las ramas afectadas
Retirada de suelos vegetales para su conservación	Reutilización de la tierra vegetal	Al inicio de las obras de urbanización	Fotografía de las obras e informe detallando el volumen de la tierra retirada y el lugar de almacenamiento.	No se contemplan
Paralización de la obra hasta que se realicen las medidas compensatorias oportunas y cese el vertido	Evitar vertidos procedentes de la obra	Permanente durante las obras de la urbanización	Inspección de la Confederación Hidrográfica del Tajo	Sanción en caso de producirse una afección
Sanción y paralización de la obra hasta que no cese el vertido	Tratamiento y gestión de vertidos para evitar la presencia de aceites, cementos, sólidos en suspensión no gestionados		Inspección de la Confederación Hidrográfica del Tajo	
Recuperación de las zonas afectadas	Protección de la vegetación autóctona		Elaboración de un Plan de revegetación. Elaborado por el promotor de la urbanización. Informe anual	En caso de incumplimiento, se determinarás las Medidas a aplicar por parte del órgano ambiental competente
Aportación de una nueva capa de tierra vegetal hasta llegar a 30 cm, realización de labores contra la compactación, etc.	Preparación de la superficie del terreno para plantaciones y siembras (zonas afectadas,	Al final de las obras de la urbanización		

Medida	Objetivo	Programación temporal	Informes	Medidas complementarias
	instalaciones auxiliares y vertederos)			
Control de las plantas cuando llegan a la obra, verificándose que se trata de especies autóctonas	Plantaciones en zonas afectadas			
Reposición de marras	Control de las plantaciones	Durante la fase de plantación, y a los tres meses de finalizadas las obras		
Protección de suelos	Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas	Permanente durante la fase de obras de la urbanización.	Informe de sanciones impuestas por incumplimiento de las medidas	No se contemplan
Revisión de la maquinaria.	Protección de las condiciones de sosiego público durante el día		Informe técnico de la revisión de la maquinaria.	

La información se concretará en una serie de informes que recopilarán los datos obtenidos para los diferentes aspectos, que se enviarán a la Consejería de Medio Ambiente, con la periodicidad que se establezca.

3.7.2 INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD.

Los indicadores de sostenibilidad constituyen una de estas herramientas de evaluación, que mayor desarrollo han conocido en los últimos tiempos debido especialmente a la relativa sencillez conceptual en que se basan y especialmente a su gran potencial comunicativo. Aun así, es aún largo el camino que queda por recorrer en el desarrollo y la aplicación de indicadores.

En este sentido, para la evaluación ambiental estratégica del plan, y como se establece desde el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General Municipal, el ISA incluye un listado de indicadores ambientales, de modo que se pueda llevar a cabo un seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.

4. CUMPLIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN AL PGM DE LAS DETERMINACIONES FINALES DE LA MEMORIA AMBIENTAL

4.1 INTEGRACIÓN EN EL PGM DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

El planeamiento urbanístico debe buscar la integración de los condicionantes ambientales como un factor de oportunidad frente al crecimiento urbano, no solo respetándose aquellos elementos que han de ser protegidos, sino buscando el aprovechamiento de los mismos a través de su puesta en valor para la protección, el uso público, investigación o educación según sean los casos.

El plan se propone, por tanto, abordar una visión equilibrada del territorio que compone el municipio, en la que la conservación de los elementos ambientales, apoyados en una funcionalidad ecológica, ha de ser una apuesta intrínseca al propio hecho de "hacer ciudad". No se trata de enfrentar ambas opciones territoriales (suelo urbano versus suelo rústico), sino de armonizarlas y que una permita el funcionamiento de la otra.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Mérida 07 DIC 2011

4.2 ASPECTOS RELEVANTES DERIVADOS DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

Visto el contenido de la Memoria Ambiental, los aspectos relevantes que deben incorporarse al PGM son los recogidos en sus capítulos 7 a 9, que se resumen a continuación.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006. de 28 de abril. sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como el artículo 14 de la Ley 5/2010. de 23 de junio. de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican las determinaciones finales a incluir en el Plan, recogidas en el documento de su aprobación definitiva.

1. *El Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental, así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.*
2. *El Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.*
3. *Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.*
4. *La Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
5. *La Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

El documento cumple con todas las condiciones anteriores.

6. *Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las Servían de Protección Ambiental actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso: LIC "Río Tiétar", LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla en Jaraíz de la Vera". En el citado artículo se indica que:*
 a. *En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.*
 b. *La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.*

c. *En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos: a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.*

d. *Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que, de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.*

Aclarar que la apertura de caminos y pistas, así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y LIC.

Estas condiciones están incluidas en el Título 11 de la Normativa.

7. *En las obras de restauración de edificios incluidos en la ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Jaraíz de la Vera", se evitará tapar los huecos que usa el cernícalo primilla para criar, y se adecuarán de forma que se evite que sean ocupados por otras especies (como paloma doméstica). Para ello, la entrada al hueco debe ser de 6,5 cm de diámetro para los de entrada circular y 5x12 cm para los de entrada rectangular, y el material usado para recubrir la entrada debe reunir las características necesarias para no causar daños a las aves al entrar, así como integrarse con los materiales y colores del edificio.*

8. *En las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) delimitadas en el Plan de Gestión de la ZEPA ES0000431 Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz de la Vera, se someterán a Informe de Afección aquellas obras o trabajos de reforma a llevar a cabo en edificios con presencia de cernícalo primilla y que puedan afectar a la especie. En cualquier caso, en estas zonas, con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*

 a. *Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor del Cernícalo primilla (15 febrero-15 julio).*

 b. *Se hará una adecuada planificación de las fases de obras con el objeto de compatibilJzar la realización de las obras y evitar las molestias durante la reproducción de las aves. De este modo, durante el periodo de reproducción se programarán los trabajos que se desarrollen en zonas del edificio sin presencia de nidos o cuando no provoquen molestias a las aves.*

 c. *Cuando no sea posible respetar los huecos de nidificación, deberán adoptarse medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras. Para ello, se instalarán preferentemente nidales artificiales de cemento aptos para la cría del cernícalo primilla en el exterior del edificio o, en el caso de los nidos bajo teja, en la restauración deberán usarse tejas de ventilación bajo las que se colocarán cajas nido aptas para la cría del cernícalo primilla.*

 d. *El Ayuntamiento incluirá en su normativa urbanística un Inventario de Edificios de Interés para la Conservación del Cernícalo primilla, para lo que la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) facilitará periódicamente la actualización del censo de colonias de cernícalo primilla. A los edificios incluidos en dicho inventario le serán de aplicación las consideraciones incluidas en el punto 2 sobre la ZIP. En base a ta información de la que actualmente dispone la DGMA, los edificios que deben ser incluidos en dicho Inventario, al menos son:*

 - *Iglesia de San Miguel*
 - *Iglesia de Santa María*

 e. *Este inventario debe ser actualizado siempre que se disponga de nueva información sobre la localización de las colonias de nidificación de cernícalo primilla para lo que la DGMA facilitará la información actualizada en base a los censos periódicos que lleva a cabo.*

Estas condiciones están incluidas en el artículo 7.2.1.9 de la Normativa.

9. *Deberán revisarse los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente, y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.qQbex.es/files/coberturas/RN2000 LIC EXTREMADURA 201310 ETRS89.rar

10. *Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente. La Comisión Europea aceptó la propuesta en diciembre de 2013, incorporándose todos los cambios en los formularios, cartografía y estadísticas oficiales. Esta propuesta, ya aceptada, es aplicable a fecha de la elaboración de la propuesta de memoria ambiental, a falta de la declaración oficial de las nuevas ZEPA, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, lo cual es un mero trámite. Este Decreto será publicado, previsiblemente, en los próximos meses en el Diario Oficial de Extremadura. En este sentido se recuerda que todas las Áreas Protegidas incluidas en la Red Natura 2000, son incorporadas a los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios, sin que existan decretos de declaración oficial de las mismas, siendo suficiente para su incorporación, la aceptación por parte de la Comisión Europea. La cobertura cartográfica actualizada, correspondiente a las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) aprobada por la CE se puede consultar en el siguiente enlace: http://extremambiente.Qobex.es/fHe5/coberturas/RN2QOO ZEPA EXTREMADUR A 701310 ETRSS9.r<ir*

 Los planos recogen los límites revisados.

11. *Cumplimiento de los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existente en el término municipal. Jaraíz de la Vera se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de los siguientes Planes de Recuperación o Conservación de especies de avifauna amenazada:*

 a. *ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación Coenagrion mercuriale en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

 b. *ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Manejo de Gomphus graslinii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

 c. *ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

 d. *ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Habitat de Oxygatra curtisii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

 Estas condiciones están incluidas en el ISA del PGM.

12. *Con objeto de homogeneizar la nomenclatura de los tipos de suelo y adaptarla al Decreto 7/2007, de 23 de enero, se propone que el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Paisajística (SNUP-A2) pase a denominarse Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P) y el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Paisaje Agrario (SNUP-A3) pasen a denominarse Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E4), sin perjuicio de lo indicado en los siguientes párrafos, según su uso, al tratarse de terrenos dedicados a cultivos abancalados, ganadería o usos tradicionales. La protección ambiental está destinada a los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con ellos sujetos al régimen de policía demanial y en este caso, los terrenos así clasificados no se ajustan a esta definición.*

 Se recoge en el documento esta nomenclatura.

13. *Se ha identificado la presencia de superposiciones de las zonas de Hábitats de Interés Comunitario con algunas de las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido. Dado que los Hábitats de interés comunitario no cuentan con un régimen de usos específico, se considera necesario que el régimen de usos de los Suelos donde se ubiquen garantice la conservación de dichos Hábitats.*

 Se comprueba en el documento el cumplimiento de la condición.

14. *Se deberán corregir los errores existentes en la cartografía con respecto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural N1 y el Suelo No Urbanizable de Protección Natural N3, puesto que existe una confusión entre el Norte y el Sur.*

Está corregido en el documento de A.D.

15. *Las zonas de regadíos tradicionales situadas en el norte y centro del término municipal, no formando parte del regadío estatal, que aparecen clasificadas como SNUP-A2 (Protección ambiental paisajística), SNUP-A3 (Protección Ambiental Paisaje Agrario) y SNU-C1 (Común Genérico) se incluirán dentro de una nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos Tradicionales (SNUP-E5), contando siempre con el informe favorable del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.*

Se recoge en el documento esta delimitación y nomenclatura.

16. *Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:*

 a. *Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Ecológico (Sur) (SNUP-N1) Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC Sierra de Credos y Valle del Jerte (SNUP-N2) Suelo No Urbanizable de Protección Natural LIC Río Tiétar y ZEPA Río y Pinares del Tiétar (Norte) (SNUP-N3) Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Lagunas*

 b. *(SNUP-A) Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal (SNUP-E1) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesa (SNUP-E2) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos Oficiales*

 c. *(SNUP-E3) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E4) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos*

 d. *Tradicionales (SNUP-E5) Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias (SNUP-I1) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias (SNUP-E5) Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos (SNUP-C1)*

17. **Se recoge en el documento esta nomenclatura.**

18. *En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Lagunas, así como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.*

El PGM incluye estas condiciones.

19. *En la documentación de la aprobación definitiva del plan General Municipal de Jaraíz de la Vera deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental.*

El ISA incluye las modificaciones.

20. *El Régimen de Usos aplicable a cada uno de los suelos del término municipal deberá respetar las limitaciones impuestas en el Plan Territorial de la Vera en vigor.*

Se han incluido todas las modificaciones solicitadas por el Servicio de O. del Territorio.

21. *Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal se adaptarán a las siguientes consideraciones:*

 a. *Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural N1 y N3 no se permitirán los usos vinculados a nuevas explotaciones mineras y sus actividades e instalaciones asociadas.*

 b. *Para el caso concreto del Suelo No Urbanizable de Protección Natural R.E.N.P.E.X Corredor Ecológico (SNUP-N1) se establecerá un régimen de usos y condiciones particulares específicos que se resume en:*

 - *El régimen de usos, los usos permitidos, tos usos incompatibles y los autorizables se adaptarán a lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.*

Mérida 07 FEB 2011
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- *El uso tradicional compatible con la finalidad de protección de este Espacio Natural Protegido es básicamente el uso forestal por lo que los usos agrícola y ganadero no se consideran compatibles. Así, estarán permitidas exclusivamente las actividades forestales.*

c. *Dadas las escasas dimensiones del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de RENPEX-Corredor Ecológico (SNUP-N1) en el término municipal de Jaraíz de la Vera no se permitirá el uso de vivienda unifamiliar.*

d. *En cuanto a los usos autorizables no se incluirá el uso terciario, dotacional, agrícola ni ganadero, ni la extracción de recursos mineros.*

e. *Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N2), solo se permitirán los usos compatibles con la conservación de los valores naturales presentes en la zona. Como usos excepcionales Autorizables el uso Equipamiento, siempre que se trate de equipamientos o dotaciones relacionados con la educación o la investigación; el uso Agropecuario y el uso Infraestructuras. El uso terciario es incompatible.*

f. *El Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N3) contará con el mismo régimen de usos que el SNUP-N1, porque a pesar de no estar designado como Corredor Ecológico y de Biodiversidad, las características ambientales de ambas zonas son similares al tratarse de áreas asociadas a cauces. En relación a los usos y actividades de Interés Público en estos tipos de suelo, sólo se permitirán en este ámbito los usos de carácter científico, docente y cultural tales como centros de investigación, aulas y centros de interpretación y observación de la naturaleza e instalaciones de observación y/o estudio de la misma. Por último, indicar que se entiende excluido el uso residencial. Como excepción en el SNUP-N3 se acepta el uso terciario recreativo de hostelería en edificaciones existentes.*

g. *En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal (SNUP-E1) no serán autorizables las Pistas descubiertas sin espectadores ni el uso terciario hotelero (TH1). Serán autorizables el turismo rural y los campamentos y áreas de acampada (TH3 y TH4)*

h. *En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUPE2), serán autorizables el turismo rural y los campamentos y zonas de acampada. No serán autorizables las pistas descubiertas sin espectadores, las energías renovables, y las infraestructuras singulares.*

i. *En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos (SNUPE3), sólo se permitirán usos que sean complementarios y compatibles con los del regadío, en concreto, las instalaciones fotovoltaicas podrían autorizarse si en un estudio técnico redactado para cada caso particular se demostrara su compatibilidad con el uso agrícola de las tierras sobre las que se sitúa (ocupación por sombra y desarrollo de labores). Las centrales termosolares se consideran incompatibles con los cultivos de regadío, mientras que las instalaciones de biomasa se permitirán, solo cuando esté debidamente justificada la imposibilidad de implantarlas fuera de los mismos, y a su vez, en el plan de explotación de éstas quede de manifiesto el empleo de productos para la combustión procedentes de las áreas limítrofes de regadío, entendiéndose en este caso una actividad complementaria para el desarrollo de los regadíos de la zona.*

j. *El Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E4) debe destinarse a las actividades propias del Sector Primario. En esta categoría solo se permitirán las construcciones vinculadas y la vivienda unifamiliar vinculada a la explotación de la finca. No serán autorizables el uso terciario, ni el uso de equipamientos de forma general. No obstante, dadas las actividades existentes y en funcionamiento ya en la zona, se permite como excepción el uso Terciario Hostelero de Turismo Rural para rehabilitación de edificaciones existentes y el uso Terciario Recreativo limitado a hostelería en edificaciones tradicionales existentes. Además, edificaciones de estas características podrían albergar Usos Dotacionales Culturales complementados con usos deportivos de bajo impacto y pequeña ocupación. No se permitirá en ningún caso la aparición de campos de golf o similares.*

k. *El régimen de usos del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos Tradicionales (SIMUP-E5) se adaptará a lo que indique el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que su objetivo será el de conservar los cultivos de regadío tradicional que se desarrollan en la zona.*

l. *En cuanto a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P), se tomará como referencia la ficha urbanística correspondiente al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Paisajística, con la salvedad de que se excluyen el uso deportivo y el uso residencial unifamiliar no vinculado a la explotación de la finca.*

El PGM incluye estas condiciones.

22. *En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de cauces y lagunas (SNUP-A) solo se permitirán las actividades que establezca la Administración Hidrológica. En cuanto a las medidas destinadas a proteger la red hidrográfica presente en el término municipal, se adoptarán las medidas contempladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En esta categoría no estarán permitidas las extracciones de áridos.*

El PGM incluye estas condiciones.

23. *Con respecto a la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que en este momento podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deben emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar 1,75 hm3 estimados como la máxima demanda que puede suministrarse desde el embalse de las Majadillas para el conjunto de los municipios sin incumplir el criterio de garantía del Plan Hidrológico.*

El PGM incluye las condiciones validadas por la CHT.

24. *Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada clase de suelo, tras las modificaciones planteadas, teniendo en cuenta que para las construcciones vinculadas al uso, la superficie mínima para la edificación en cada uno de ellos, no podrá ser inferior a la establecida en la legislación vigente en materia de suelo y ordenación del territorio, teniendo en cuenta que para el término municipal de Jaraíz de la Vera la unidad mínima de cultivo se fija en 8 ha para secano y 0,75 ha para regadío (Decreto 46/1997).*

25. *Los planos de información deben contener la red principal de riesgo de la zona regable, de la cual se acompaña un plano en el informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.*

El PGM incluye estas condiciones.

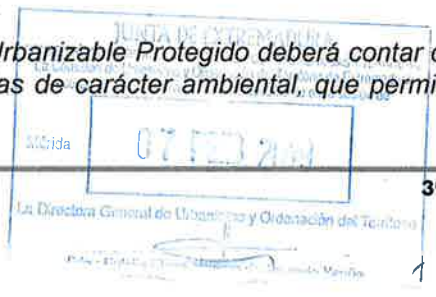
26. *En el término municipal de Jaraíz de la Vera están presentes varios hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: 4030: "Brezales secos europeos" 4090: "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" 6310: "Dehesas perennifolias de encina" 8220: "Vegetación casmofítica: subtipo silicícola" 91BO: "Bosques de fresnos con Fraxinus angustifolia" 91EO: "Bosques aluviales residuales" 9230: "Robledales galaico-portugueses -con Quercus robur y Quercus pyrenaica", 9260: "Bosques de castaños" 92AO: "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" Dichos hábitats han sido recogidos y cartografiados en el informe de sostenibilidad ambiental del plan General Municipal de Jaraíz de la Vera. Se ha comprobado que dichos hábitats cuentan con la debida protección al encontrarse todos en Suelos No Urbanizables de Protección, considerando acertada la clasificación adoptada en cada caso.*

Está recogido correctamente en el PGM.

27. *Habrá que tener en cuenta que los terrenos que se clasifican como Urbanizables y que actualmente no lo son, dejan de tener uso agrario y, por tanto, será necesario, cuando proceda, la desafección del riego, si bien deberán conservarse las servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.*

28. *El término municipal de Jaraíz de la Vera es utilizado por el Cernícalo primilla, especie que cuenta con la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Concretamente en el casco urbano se localiza la ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Jaraíz de la Vera".*

29. *Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.*



30. *En cuanto a las explotaciones mineras existentes se recomienda solicitar la elaboración y presentación anual del Plan de Restauración y Vigilancia Ambiental correspondiente de acuerdo a la normativa minera. Se tendrá en cuenta asimismo el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por las actividades mineras.*

31. *Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación}.*

32. *Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.*

Son condiciones para el desarrollo del Plan, no derivándose correcciones.

4.2.1 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al los mencionados.

En el artículo 10.3.2 del ISA se incluye una tabla con los indicadores.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE JARAÍZ DE LA VERA

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

así como en la Ley 5/20 I O, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/20 I 1, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

En el artículo 10.3.3 del ISA se recogen las condiciones del seguimiento.

